

**BORRADOR CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA
Suma Global**

Nombre del Proyecto Contratación de un servicio de auditoría concurrente de Redes

Préstamo No. . Préstamo BID 5032/OC-AR

Contrato No. AR-MSAL-16-SBCC-CF

Entre

*Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la
Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en
la Prestación de Servicios de Salud en Argentina. Préstamo BID
5032/OC-AR - Ministerio de Salud de la Nación*

Y

Cánepa, Kopec y Asociados S.R.L. (Crowe)

Fecha: _____

I. Formulario de Contrato – Suma Global

Este CONTRATO (referido en adelante, el “Contrato”) se celebra en el mes de setiembre de 2022, entre, de una parte, Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina. Préstamo BID 5032/OC-AR - Ministerio de Salud de la Nación (referido en adelante el “Contratante”) y, de otra parte, Cánepa, Kopec y Asociados S.R.L. (Crowe) (referido en adelante, el “Consultor”).

POR CUANTO

- a) el Contratante ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (referidos en adelante, los “Servicios”);
- b) el Consultor, habiendo manifestado al Contratante que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;
- c) el Contratante ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Contratante y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Contratante, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:

- a) Las Condiciones Generales de Contrato;
- b) Las Condiciones Especiales de Contrato;
- c) Apéndices:

| | |
|-------------|--|
| Apéndice A: | Términos de Referencia |
| Apéndice B: | Expertos Clave |
| Apéndice C: | Estimación de Costo de Remuneración |
| Apéndice D: | Forma de Garantía de Pagos Anticipados |

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato; Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C y el Apéndice D. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuas del Contratante y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:

- a) el Consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y



b) el Contratante efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han causado que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en la fecha escrita al comienzo.

Por y en nombre del Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina. Préstamo BID 5032/OC-AR - Ministerio de Salud de la Nación

Victor Alberto Urbani, Secretario de Equidad en Salud

Por y en nombre de Cánepa, Kopec y Asociados S.R.L. (Crowe)

Alejandro Pablo Morbelli - Apoderado



II. Condiciones Generales de Contrato – Suma Global

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

- 1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:
- (a) “Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)” significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de una entidad, donde un integrante tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los integrantes de la APCA, y donde los integrantes del APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Contratante por la ejecución del Contrato.
 - (b) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo
 - (c) “CEC” significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado pero no reemplazado.
 - (d) “CGC” significa estas Condiciones Generales de Contrato.
 - (e) “Contratante” significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.
 - (f) “Consultor” significa una firma o entidad de consultoría profesional legalmente establecida seleccionada por el Contratante para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.
 - (g) “Contrato” significa el contrato legalmente obligatoria suscrito entre el Contratante y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formato del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.
 - (h) “Día” significa un día laboral salvo indicación al contrario.
 - (i) “Expertos” significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Un Subconsultor o integrantes de la APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.
 - (j) “Experto Clave” significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.
 - (k) “Experto No Clave” significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.
 - (l) “Fecha Efectiva” significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula CGC 11.
 - (m) “Gobierno” significa el gobierno del país del Contratante.
 - (n) “Ley Aplicable” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en las **Condiciones Especiales del Contrato** (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.



- (o) “Moneda Extranjera” significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Contratante.
- (p) “Moneda nacional” significa la Moneda del país del Contratante.
- (q) “Parte” significa el Contratante o el Consultor, según sea el caso, y “Partes” significa ambos.
- (r) “Políticas Aplicables” significa [las Políticas de Selección y Contratación de Servicios de Consultoría financiados por el BID.](#)
- (s) “Prestatario” significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.
- (t) “Servicios” significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.
- (u) “Subconsultores” significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
- (v) “Tercero” significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Contratante, el Consultor o un Subconsultor.

2. Relaciones entre las Partes

- 2.1 Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre el Contratante y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los Experto y Subconsultores, si corresponde, que presten los Servicios y será totalmente responsable por los Servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

3. Ley que Rige el Contrato

- 3.1 Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Ley Aplicable.

4. Idioma

- 4.1 Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las CEC, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

5. Encabezados

- 5.1 Los encabezados no limitarán, alterarán o afectarán el significado de ese Contrato.

6. Comunicaciones

- 6.1 Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula CGC 4. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las CEC.
- 6.2 Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las CEC.

7. Lugar

- 7.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

8. Autoridad del Integrante a Cargo



- 8.1 En caso de que el Consultor sea una APCA, los integrantes autorizan al integrante que se indica en las CEC para que actúe en su nombre y representación en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor para con el Contratante de acuerdo con este Contrato, incluido sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Contratante.

9. Representantes Autorizados

- 9.1 Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Contratante o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las CEC.

10. Prácticas Prohibidas

- 10.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
- (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una *práctica obstructiva* consiste en:

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.



- i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
 - iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la Subcláusula 10.1 (f) abajo, o sus derechos de acceso a la información;
- (vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
 - iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
 - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
 - vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones.



Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).

- vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.
 - viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la Subcláusula 10.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los



empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

10.2 El Consultor declara y garantiza:

- (a) que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;
- (b) que no ha incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
- (e) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
- (f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la Subcláusula 10.1 (b).



Comisiones y Honorarios

- 10.3 El Contratante exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

B. Iniciación, Ejecución, Modificación y Terminación del Contrato

11. Entrada en Vigor del Contrato

- 11.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la “Fecha Efectiva”) de la notificación del Contratante al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las CEC.

12. Terminación del Contrato por no Entrada en Vigor

- 12.1 Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las CEC, cualquiera de las Partes podrá, mediante aviso de no menos de 22 días a la otra parte, declarar este Contrato nulo e inválido, y en caso de tal declaración por cualquiera de las partes, ninguna de las partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.

13. Iniciación de los Servicios

- 13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las CEC.

14. Vencimiento del Contrato

- 14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula CGC 19, este Contrato vencerá al final del periodo siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las CEC.

15. Acuerdo Total

- 15.1 Este Contrato contiene todos los convenios, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí.

16. Modificaciones o Variaciones

- 16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.
- 16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.

17. Fuerza Mayor

a. Definición

- 17.1 Para los propósitos de este Contrato, “Fuerza Mayor” significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las



obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.

- 17.2 Fuerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los Expertos, Subconsultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.
- 17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

b. Ninguna violación del Contrato

- 17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerada una violación o incumplimiento según este Contrato, en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas a Tomar

- 17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.
- 17.6 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, no después de 14 días calendario siguientes al suceso, suministrará las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.
- 17.7 Cualquier periodo dentro del cual una Parte, según este Contrato, termine cualquier acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar tal acción como resultado de la Fuerza Mayor.
- 17.8 Durante el periodo de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Contratante deberá:
- (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará al Consultor por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige el Contratante, en reactivar los Servicios; o
 - (b) continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso, se continuará pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsaran los costos en que razonable necesariamente haya incurrido.
- 17.9 En caso de desacuerdo entre las Partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas CGC 44 y 45.

18. Suspensión

- 18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Contratante podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remediar dicho



incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 30 días calendario siguientes a que éste reciba dicha notificación.

19. Terminación

19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

a. Por el Contratante

19.1.1. El Contratante podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los párrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En tal caso, el Contratante deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 30 días de antelación en caso de los eventos referidos en los literales (a) a (d); aviso escrito con al menos 60 días calendario de antelación en caso del evento referido en el literal (e); y aviso escrito con al menos 5 días calendario en caso del evento referido en el literal (f):

- (a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18;
- (b) Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste de más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;
- (c) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1;
- (d) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;
- (e) Si el Contratante, a su exclusiva discreción y por cualquier motive, decide terminar este Contrato;
- (f) Si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula CGC 13.

19.1.2. Además, si el Contratante establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato, entonces el Contratante, mediante notificación escrita con 14 días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.

b. Por el Consultor

19.1.3. El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de 30 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los párrafos (a) a (d) de esta Cláusula.

- (a) Si el Contratante no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con las Cláusulas CGC 45.1 dentro de 45 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.
- (b) Si como resultado del evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario.
- (c) Si el Contratante no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1.



- (d) Si el Contratante comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de 45 días (o un periodo más largo que el Consultor haya aprobado por escrito) luego de que el Contratante reciba notificación del Consultor donde indique dicha violación.

c. Cesación de Derechos y Obligaciones

- 19.1.4. Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas CGC 12 o CGC 19 del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula CGC 14, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, (excepto) (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse causado en la fecha de terminación o expiración, (ii) la obligación de confidencialidad que se indica en la Cláusula CGC 22, (iii) la obligación del Consultor de permitir inspección, copia y auditoria de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula CGC 25, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la Ley Aplicable.

d. Cesación de Servicios

- 19.1.5. Mediante terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Cláusulas CGC 19a o CGC 19b, el Consultor, inmediatamente despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por el Contratante, el Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, por las Cláusulas CGC 27 o CGC 28.

e. Pago a la Terminación

- 19.1.6. Cuando termine este Contrato, el Contratante deberá hacer los siguientes pagos al Consultor:
- (a) pago por concepto de servicios prestados a satisfacción antes de la fecha efectiva de la terminación; y
 - (b) en el caso de terminación de acuerdo con los párrafos (d) y (e) de la Cláusula CGC 19.1.1, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso de los Expertos.

C. Obligaciones del Consultor

20. General

a. Estándar de Cumplimiento

- 20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato o los servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal al Contratante y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Contratante en tratos con terceros.
- 20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.



20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Contratante apruebe previamente. No obstante dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.

b. Ley Aplicable a los Servicios

20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y subconsultores cumplan con la Ley Aplicable.

20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando

(a) como materia de ley o normas oficiales, el país del prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o

(b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba la importación de bienes de ese país o pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.

20.6 El Contratante notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

21. Conflicto de Interés

21.1 El Consultor deberá mantener los intereses del Contratante como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.

a. El Consultor no sacará provecho de Comisiones, Descuentos, etc.

21.1.1. El pago del Consultor de acuerdo con CGC F (Cláusulas CGC 38 a 42) constituirá el único pago del Consultor en relación con este Contrato, y sujeto a la Cláusula de CGC 21.1.3, el Consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el Consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.

21.1.2. Además, si el Consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Contratante sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Contratante. Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Contratante.

b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades

21.1.3. El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo las CEC indiquen otra cosa.

c. Prohibición de Actividades Conflictivas



21.1.4. El Consultor no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas

21.1.5. El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Contratante, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

22. Confidencialidad

22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Contratante, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiriera en el curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.

23. Responsabilidad del Consultor

23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las CEC, la responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato serán según lo contemplen la Ley Aplicable.

24. Seguros a ser tomados por el Consultor

24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Contratante, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las CEC, y (ii) a solicitud del Contratante, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula CGC 13.

25. Contabilidad, Inspección y Auditoria

25.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones de tiempo y costos.

25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula CGC 10 la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoria del Banco de acuerdo con esta Cláusula CGC25.2 constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco)

26. Obligaciones para producir Reportes

26.1 El Consultor entregará al Contratante los informes y documentos que se indican en el **Apéndice A**, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en dicho **Apéndice**.

27. Derechos de propiedad del Contratante en Reportes y Registros



- 27.1 Salvo que las CEC dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Contratante todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.
- 27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Contratante en dichos contratos y el Contratante podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las CEC se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

28. Equipo, Vehículos y Materiales

- 28.1 El equipo, vehículos y materiales que el Contratante ponga a disposición del Consultor, total o parcialmente con recursos suministrados por el Contratante serán de propiedad del Contratante y serán identificados como tales. Cuando este Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Contratante un inventario de dicho equipo, vehículos y materiales y dispondrá de tal equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Contratante. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales estén en poder del Consultor, y salvo instrucciones al contrario por parte del Contratante, los asegurará a cargo del Contratante por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.
- 28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Contratante para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

D. Expertos y Subconsultores del Consultor

29. Descripción de Expertos Clave

- 29.1 En el Apéndice B se describen los cargos, las funciones y calificaciones mínimas de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.

30. Reemplazo de Expertos Clave

- 30.1 Salvo según el Contratante acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.
- 30.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

31. Remoción de Expertos o Subconsultores

- 31.1 Si el Contratante encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber una acción criminal, o si el Contratante determina que el Experto o Subconsultor del Contratante ha estado implicado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias u obstructivas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Contratante, el Consultor deberá proveer un reemplazo.



- 31.2 En caso de que el Contratante encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, el Contratante podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.
- 31.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable al Contratante.
- 31.4 El Consultor deberá asumir los costos que resulten o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

E. Obligaciones del Contratante

32. Asistencia y Exenciones

- 32.1 Salvo que las CEC indiquen otra cosa, el Contratante hará todo lo que posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus agencias:
- (a) Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.
 - (b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y demás documentos requeridos para su permanencia en el país del Contratante durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios.
 - (c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles.
 - (d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios.
 - (e) Exima al Consultor y a los Expertos y a los Subconsultores que emplee el Consultor por concepto de los Servicios de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Contratante.
 - (f) Autorice, conforme a la Ley Aplicable, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos el privilegio de ingresar al país del Contratante, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios.
 - (g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia según se indique en las CEC.

33. Acceso a los Sitios del Proyecto

- 33.1 El Contratante garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Contratante será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, e indemnizará al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.

34. Cambio en la Ley Aplicable relacionada con Impuestos y Derechos

- 34.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Ley Aplicable en país del Contratante con respecto a impuestos y derechos que aumente o reduzca el costo incurrido



por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y gastos reembolsables que de otra forma serían pagaderos al Consultor bajo este Contrato será aumentada o reducida de conformidad mediante acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustes a los montos máximos que se indican Cláusula CGC 38.1.

35. Servicios, Instalaciones y Bienes del Contratante

35.1 El Contratante facilitará al Consultor y a los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en el los Términos de Referencia (**Apéndice A**) en el momento y en la forma que se especifican allí.

36. Personal de la Contraparte

36.1 El Contratante pondrá a disposición del Consultor sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, a ser nombrado por el Contratante con la asesoría del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.

36.2 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el personal de coordinación del Contratante, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Contratante no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

37. Obligación de Pago

37.1 En consideración de los Servicios que el Consultor preste de acuerdo con este Contrato, el Contratante efectuará dichos pagos al Consultor en la forma que se contempla en las CGC siguientes.

F. Pagos al Consultor

38. Precio del Contrato

38.1 El Precio del Contrato es fijo y es el que se contempla en las **CEC**.

38.2 Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Cláusula 38.1 puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula CGC 16 y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el **Apéndice A**.

39. Impuestos and Derechos

39.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.

39.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las **CEC**, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Contratante en nombre del Consultor.

40. Moneda de Pago

40.1 Todo pago bajo este Contrato se hará en la(s) moneda(s) que se indican en el mismo, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.

41. Modo de Facturación y Pago

41.1 Los pagos totales bajo este Contrato no podrán exceder el Precio del Contrato que se indica en la Cláusula CGC 38.1.



- 41.2 Los pagos bajo este Contrato se harán en pagos de suma global contra los entregables que se indican en el **Apéndice A**. Los pagos se harán de acuerdo con el cronograma de pagos que figura en las **CEC**.
- 41.2.1. Pago Anticipado: Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, un anticipo se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Contratante por una suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indica en las **CEC**. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea compensado completamente, y (ii) será en la forma que el Contratante haya aprobado por escrito. Los anticipos serán compensados por el Contratante en porciones iguales contra los pagos de suma global que se indican en las **CEC** hasta que dichos pagos anticipados sean compensados en su totalidad.
- 41.2.2. Pagos de Suma Global. El Contratante pagará al Consultor dentro de sesenta (60) siguientes a que el Contratante reciba los entregables y la facture por concepto del respectivo pago de suma global. El pago podrá retenerse si el Contratante no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del mismo periodo de sesenta (60) días, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.
- 41.2.3. Pago Final El pago final que se dispone en esta Cláusula se hará solamente después de que el Consultor haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Contratante. Se considerará que los Servicios han sido terminados y finalmente aceptados por el Contratante. El último pago de la suma global se considerará aprobado para pago por parte del Contratante dentro de noventa (90) días calendario luego de que éste reciba el informe final, salvo que dentro de dicho periodo de noventa (90) días, el Contratante de aviso escrito al Consultor donde especifique las deficiencias en los Servicios. Luego de lo cual, el Consultor hará las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso. Todos los pagos bajo este Contrato se harán a las cuentas del Consultor que se indican en las **CEC**.
- 41.2.4. Excepto el pago final según 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

42. Intereses sobre Pagos en Mora

- 42.1 Si el Contratante ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula CGC 41.2.2, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CEC**.

G. Equidad y Buena Fe

43. Buena Fe

- 43.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimiento con los objetivos del mismo.

H. Resolución de Conflictos

44. Conciliación Amigable

- 44.1 Las Partes buscarán resolver cualquier conflicto en forma amigable mediante consultas mutuas.
- 44.2 Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación la considerará y responderá por



escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de catorce (14) días, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula CGC 45.1.

45. Resolución de Conflictos

45.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitramento por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las CEC.

I. Elegibilidad

46. Elegibilidad

46.1 Los Consultores y sus Subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

- (a) **Una persona natural** se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:
 - (i) si es ciudadano de un país miembro; o
 - (ii) si ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “*bona fide*” y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.
- (b) **A Una persona jurídica** se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:
 - (i) si está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y
 - (ii) si más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.

46.2 Todos los integrantes de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

46.3 En caso de que el Contrato de Servicios de Consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados “hecho en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el país específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.



| | |
|-------------------|--|
| CEC 12.1 | Terminación del Contrato por no entrada en vigor: El plazo será de 45 días (cuarenta y cinco) días de suscripto el Contrato |
| CEC 13.1 | Iniciación de los Servicios: El número de días será 10 días corridos contados desde la fecha de suscripción del contrato. La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave para comenzar los Trabajos deberá presentarse al Contratante por escrito en forma de declaración escrita firmada por cada Experto Clave. |
| CEC 14.1 | Vencimiento del Contrato: La vigencia del contrato se extenderá hasta los 60 días posteriores a la cancelación de las obligaciones asumidas por las partes. |
| CEC 21 (b) | El Contratante se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de suministrar bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la CGC 21.1.3 Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| CEC 23.1 | No hay disposiciones adicionales. |
| CEC 24.1 | El seguro contra los riesgos será el siguiente: El Consultor deberá contratar y pagar los siguientes seguros, cuyos gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato. a) seguro de responsabilidad del empleador por accidentes de trabajo (ART) para el personal bajo su dependencia; b) seguro contra accidentes de trabajo para el personal externo o contratado, disposiciones pertinentes de la Legislación de la República Argentina, así como los seguros de vida, de salud, de viajes o de otro tipo que sean adecuados para dicho personal; seguro contra pérdida o daño a (i) equipo comprador total o parcialmente con recursos provistos bajo este Contrato, (ii) bienes del Consultor utilizados en la prestación de los Servicios y (iii) documentos que sean preparados por el Consultor en la prestación de los Servicios. |
| CEC 27.1 | No se indican excepciones a la cláusula relativa a los derechos de propiedad |

| CEC 27.2 | El Consultor no utilizará los documentos, bases de datos ni softwares, relacionados con estos trabajos, para fines ajenos a este Contrato sin la aprobación previa por escrito del Contratante. | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------------|---|---|---|--------------------|----|---------------------|---|------------------|--------------------|---|---------------|---|---|-----|
| CEC 32.1 de (a) a (e) | No Aplica | | | | | | | | | | | | | |
| CEC 32.1(f) | No Aplica | | | | | | | | | | | | | |
| CEC 38.1 | <p>El Precio del Contrato es: de \$ 43.627.603,24 (pesos cuarenta y tres millones seiscientos veintisiete mil seiscientos tres con 24/100.), el cual incluye en concepto de Impuesto al Valor Agregado la suma de \$ 7.480.872,00 (pesos siete millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos setenta y dos con 00/100) y en concepto de Impuesto a las Transferencias Financieras la suma de \$ 523.531,24 (pesos quinientos veintitrés mil quinientos treinta y uno con 24/100)</p> <p>Los impuestos indirectos nacionales que se vayan a cobrar con respecto a este Contrato por los Servicios que preste el Consultor serán pagados al Consultor.</p> | | | | | | | | | | | | | |
| CEC 39.1 y CEC 39.2 | El Contratante reembolsará al Consultor todos los impuestos indirectos, derechos, gravámenes y otros cargos a los que estos puedan estar sujetos en virtud de la Legislación Aplicable en el país del Contratante respecto del impuesto al valor agregado (IVA). | | | | | | | | | | | | | |
| CEC 40.1 | <p>La(s) moneda(s) de pago serán las siguientes: pesos argentinos.</p> <p>En caso de ofertas cotizadas en dólares estadounidenses, la fuente oficial de la tasa de venta (cambio) es: Banco de la Nación Argentina.</p> <p>La fecha de la tasa de cambio es: tipo de cambio VENDEDOR DIVISA correspondiente al último día hábil anterior a la fecha de la apertura de las propuestas técnicas.</p> | | | | | | | | | | | | | |
| CEC 41.2 | <p>Cronograma de pagos:</p> <table border="1" data-bbox="354 1608 1399 1868"> <thead> <tr> <th data-bbox="354 1608 418 1751">N°</th> <th data-bbox="424 1608 718 1751">Producto Entregable</th> <th data-bbox="724 1608 903 1751">Cantidad máxima de informes a presentar</th> <th data-bbox="909 1608 1235 1751">Plazo de entrega</th> <th data-bbox="1241 1608 1399 1751">Porcentaje de Pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="354 1760 418 1868">1</td> <td data-bbox="424 1760 718 1868">Plan Inicial.</td> <td data-bbox="724 1760 903 1868">1</td> <td data-bbox="909 1760 1235 1868">Dentro de los 10 días de firmado el contrato.</td> <td data-bbox="1241 1760 1399 1868">10%</td> </tr> </tbody> </table> | | | | N° | Producto Entregable | Cantidad máxima de informes a presentar | Plazo de entrega | Porcentaje de Pago | 1 | Plan Inicial. | 1 | Dentro de los 10 días de firmado el contrato. | 10% |
| N° | Producto Entregable | Cantidad máxima de informes a presentar | Plazo de entrega | Porcentaje de Pago | | | | | | | | | | |
| 1 | Plan Inicial. | 1 | Dentro de los 10 días de firmado el contrato. | 10% | | | | | | | | | | |



| | | | | | |
|-------------------|---|--|----|--|-----|
| | 2 | Informe PJI Línea de Base + Informes de Línea Base de indicadores cuatrimestrales. | 48 | Dentro de los 45 días de firmado el contrato. | 25% |
| | 3 | Informe PJI Hito 2 + Informe 2do cuatrimestre 2021 de indicadores cuatrimestrales. | 48 | Dentro de los 75 días de firmado el contrato. | 20% |
| | 4 | Informe Salud Digital. | 24 | Dentro de los 120 días de firmado el contrato. | 20% |
| | 5 | Informe 3er cuatrimestre 2021 de indicadores cuatrimestrales + Informe 1er cuatrimestre 2022 de indicadores cuatrimestrales. | 48 | Dentro de los 150 días de firmado el contrato. | 25% |
| | <p>Los productos 2, 3 y 5 deberán contener como máximo dos informes por cada jurisdicción; mientras que para el producto 4 deberá contener como máximo un informe por jurisdicción. En el caso que una jurisdicción no hubiera solicitado transferencias sobre alguna de las mediciones de indicadores y/o hitos a auditar, el Contratante descontará el pago proporcional correspondiente a esa jurisdicción. Para los productos 2, 3 y 5 cada informe representa la 1/48 parte sobre el valor total de cada producto entregable y para el producto 4, la 1/24</p> | | | | |
| CEC 41.2.1 | N/A | | | | |
| CEC 41.2.3 | Las cuentas son: aquella que declare el Consultor. | | | | |
| CEC 42.1 | La tasa de interés es: 0,2% por semana completa de demora; | | | | |
| CEC 45.1 | <p>Los conflictos serán resueltos por negociaciones amistosas entre las partes.</p> <p>En caso de que en SESENTA (60) días no se llegase a una solución amistosa, el conflicto será resuelto por arbitramento de acuerdo con las siguientes disposiciones:</p> | | | | |



1. Selección de Árbitros. Toda discrepancia que una Parte someta a arbitramento será conocida por un solo árbitro o por un panel de arbitramento compuesto por tres (3) árbitros, de acuerdo con las siguientes disposiciones:
 - (a) Cuando las Partes acuerden que la discrepancia se refiere a un aspecto técnico, las Partes podrán acordar nombrar a un solo árbitro, o si no llegan a un acuerdo sobre la identidad de dicho árbitro en un término de 30 días siguientes a que la otra Parte reciba la propuesta de un nombre para tal cargo por la Parte que inició las diligencias, cualquiera de las Partes podrá solicitar a El Centro Internacional de Arbitraje y Mediación “Manuel Belgrano” – CIAM para una lista no menor de cinco (5) nominados, y cuando reciba dicha lista, las Partes suprimirán alternadamente los nombres, y el nominado que quede de último en la lista será el único árbitro quien dirimirá la discrepancia. Si en un plazo de sesenta (60) días siguientes a la fecha de la lista no se ha determinado el último nominado, El Centro Internacional de Arbitraje y Mediación “Manuel Belgrano” – CIAM deberá nombrar, a solicitud de cualquiera de las Partes y tomado de dicha lista o de otra forma, a un solo árbitro para que dirima la discrepancia.
 - (b) Cuando las Partes no estén de acuerdo que la discrepancia se refiere a un aspecto técnico, el Cliente y el Consultor nombrará cada uno a un (1) árbitro, y estos dos árbitros nombrarán conjuntamente a un tercer árbitro, quien presidirá el panel. Si los árbitros nombrados por las Partes no logran ponerse de acuerdo para nombrar a un tercer árbitro dentro de un plazo de treinta (30) días siguientes a que se haya nombrado el último de los dos (2) árbitros, el tercer árbitro, será nombrado de común acuerdo por las partes.
 - (c) Si, en una discrepancia sujeta al parágrafo (b) anterior, una de las Partes no nombra a su árbitro dentro de treinta (30) días siguientes a que la otra Parte haya nombrado a su árbitro, la Parte que haya nombrado un árbitro podrá solicitar a El Centro Internacional de Arbitraje y Mediación “Manuel Belgrano” – CIAM que nombre un solo árbitro para el asunto en disputa, y el árbitro nombrado de acuerdo a dicha solicitud será el solo árbitro para la discrepancia.
2. Reglas de Procedimiento. Salvo según se indique otra cosa, los procedimientos del arbitraje serán realizados de acuerdo con las reglas de procedimiento para arbitramento de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Comercial Internacional (UNCITRAL) vigentes en la fecha de este Contrato.
3. Árbitros Sustitutos. Si por alguna razón un árbitro no puede desempeñar su función, se nombrará un sustituto de la misma manera que el árbitro original.
4. Nacionalidad y Calificaciones de los Árbitros. El único árbitro o el tercer árbitro nombrado de acuerdo con los párrafos 1(a) a 1(c) anteriores, deberá ser un perito técnico o legal reconocido internacionalmente con vasta experiencia en relación con el asunto en disputa.
5. Varios. En cualquier proceso de arbitramento:
 - (a) salvo que las Partes acuerden otra cosa, el juicio arbitral tendrá lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - (b) el ESPAÑOL será el idioma oficial para todos los propósitos; y

la decisión del único árbitro o de una mayoría de los árbitros (o del tercer árbitro si no hay tal mayoría) será definitiva y obligatoria y tendrá mérito ejecutorio en cualquier tribunal de jurisdicción competente, y por el presente, las Partes renuncian a cualquier objeción o reclamación de inmunidad con respecto a dicho mérito ejecutorio.



IV. Apéndices



Apéndices A – Términos de Referencia**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASEGURAMIENTO RAZONABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS ACORDADOS CON EL PROGRAMA REDES DE SALUD PARA LOS PROYECTOS JURISDICCIONALES DE INVERSIÓN (PJI) POR CADA UNO DE LOS HITOS DE LOS PROCESOS PRIORIZADOS.****Auditoría Concurrente Redes de Salud****1. Antecedentes y Descripción del Programa.****1.1. Antecedentes.**

1. Programa de Fortalecimiento de la Estrategia de Atención Primaria de Salud (FEAPS) Mediante la sanción del Decreto 1704/2008, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) aprobó el Convenio Préstamo N°1903/OC-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del cual se financió el FEAPS (Programa REDEMIAR + REDES).

La finalidad del Programa consistió en impulsar, fortalecer y consolidar las redes de servicios públicos de salud de las jurisdicciones, adoptando el concepto de Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS) y jerarquizando los Centros de Atención del Primer Nivel como punto estratégico de contacto con la comunidad y como puerta de entrada de la población vulnerable al sistema de salud. De este modo, se buscó contrarrestar la fragmentación de los sistemas de salud y contribuir a concretar la cobertura y el acceso universal, con una atención integral, integrada y continua, a través de la organización y gestión óptimas, entre otros factores.

Por otro lado, se enfocó en la promoción del cambio en el modelo de gestión y atención de la salud a fin de mejorar la respuesta a las necesidades de las personas que sufren afecciones crónicas, en consonancia con lo establecido en la Estrategia Nacional de Prevención y Control de Enfermedades Crónicas no Transmisibles (ECNT).

Para fortalecer las redes de atención, las jurisdicciones seleccionaron áreas geográficas que contemplaron al menos al 30% de la población mayor a 6 años con Cobertura Pública Exclusiva (CPE).

El proceso de identificación de la población elegible del Programa se definió a partir del empadronamiento, con la nominalización de población, y su asignación a un centro de salud del Primer Nivel de Atención con un equipo responsable de su cuidado (REMEDIAR+REDES, 2011). De esa manera, la fase inicial del Programa REDES, abarcó a 3.762.622 personas mayores de 6 años en el país, con un alcance de 1.789 efectores del primer nivel de atención (EPNA).



2. Programa Multifase de Atención Primaria de la Salud para el Manejo de Enfermedades Crónicas No Transmisibles - Primera Operación

En el año 2014, mediante la implementación del Programa Multifase de Atención Primaria de la Salud para el Manejo de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, comenzó la segunda fase del Programa REDES, en la que se constituyó como Programa específico; financiado por el Convenio Préstamo n° 2788/OC-AR, aprobado por el PEN a través de la sanción del Decreto 418/2013.

En esa instancia, las jurisdicciones extendieron sus redes hasta abarcar al menos al 40% de la población mayor de 6 años con CPE (5.016.827 personas) y cubriendo 2.971 EPNA.

Se desarrollaron diversas líneas de acción complementarias a la fase inicial. Se estableció el reconocimiento a la necesidad e importancia de adaptar las competencias de los equipos de salud a los desafíos propuestos y para ello se promovió el diseño de planes de capacitación elaborados por los actores de las redes. Asimismo, se promovió la implementación de Guías de Práctica Clínica para todo el equipo de salud del Primer Nivel de Atención (PNA) y se impulsaron estrategias comunicacionales en el marco de los Proyectos Jurisdiccionales. Otro eje relevante consistió en el acompañamiento de procesos de gestión clínica en los efectores del PNA, donde el Programa articuló con las jurisdicciones la conformación de equipos de apoyo a la microgestión. Este trabajo coordinado favoreció procesos de aprendizaje continuo en servicio y el abordaje conjunto y participativo de los problemas identificados, para mejorar el cuidado de la población objetivo y fortalecer la prevención, el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno de las personas con ECNT.

3. Programa Multifase de Atención Primaria de la Salud para el Manejo de Enfermedades Crónicas No Transmisibles - Segunda Operación

En septiembre del año 2017, se inició la tercera fase del Programa REDES, a través de la Segunda Operación del Programa Multifase de Atención Primaria de la Salud para el Manejo de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, financiada por el CP BID 3772/OC-AR, aprobado por el PEN mediante la sanción del Decreto 247/2017.

En esta fase, se concretó un nuevo aumento en el alcance de las redes para abordar el 70% de la población mayor de 6 años con CPE. Actualmente, el Programa, abarca a 10.125.165 personas mayores de 6 años con CPE y 3.924 EPNA.

Redes 3 estableció cambios para fortalecer la metodología de diagnóstico, formulación y seguimiento de los Proyectos Jurisdiccionales de Inversión (PJI). Para ello, se desarrolló el Relevamiento de Monitoreo de RISS en el PNA en 3.072 efectores del país, con el objetivo principal de recabar de forma sistematizada, estandarizada y periódica la información referida a los principales procesos que involucran las RISS.

En cuanto a la implementación de los Proyectos, los mismos se estructuraron en tres ejes: (i) población a cargo y accesibilidad; (ii) coordinación del proceso de atención, centrado en la persona, familia y comunidad; y (iii) abordaje integral de diabetes e hipertensión.



Se contempló el despliegue de las redes jurisdiccionales, mejorando la accesibilidad a las mismas, y se impulsó la formulación e implementación de una Guía de Servicios de Red, como una herramienta estratégica para favorecer la accesibilidad garantizando la disponibilidad de información práctica, clara y precisa acerca de la oferta y el funcionamiento de los servicios de salud de las jurisdicciones, así como de los canales o circuitos disponibles para acceder a una atención continua y de calidad.

4. Ampliación REDES - Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina (CP BID N° 5032/OC-AR)

El 31 de julio de 2020 mediante el Decreto PEN N° 640/2020 se aprobó el modelo de Contrato de Préstamo a suscribir entre la República Argentina y el BID, para la ejecución del “Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina”, en adelante Proyecto; el cual fue suscripto el 2 de septiembre de 2020.

El Proyecto, tiene como objetivo contribuir a reducir la morbilidad y la mortalidad por COVID-19 y a mitigar los demás efectos indirectos de la pandemia sobre la salud; fortaleciendo la conducción de la respuesta a nivel del país; mejorando la detección y seguimiento de los casos; apoyar esfuerzos para la interrupción de la cadena de transmisión de la enfermedad; y mejorar la capacidad de provisión de servicios.

En el marco del Programa REDES, este Proyecto financia una ampliación del alcance para los PJI elaborados en el Proyecto Multifase de Atención Primaria de la Salud para el Manejo de Enfermedades Crónicas No Transmisibles – Segunda Operación (Préstamo 3772 OC/AR), la cual tiene como objetivo contribuir a que las jurisdicciones fortalezcan, desarrollen y consoliden redes formales de servicios y cuidados sanitarios, considerando a los tres niveles de complejidad del subsector público de salud, tendiendo a garantizar la integralidad y la continuidad de la atención a poblaciones con cobertura pública exclusiva, mitigando los efectos producidos durante la pandemia.

1.2. Breve descripción del Programa.

El Programa Redes de Salud continúa su estrategia basada en un concepto de red ampliado, entendiendo que las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud (RIISS) son una herramienta de construcción permanente y dinámica que facilitan el acceso a los servicios, incidiendo en una mejor calidad de estos, integrando actores sociales y formalizando circuitos no sistematizados.

De este modo, el Programa ampliará su alcance geográfico y poblacional, así como la organización de los servicios de salud en red que contemplen a todos los niveles de atención, con el propósito de garantizar la integralidad y la continuidad de la atención a poblaciones susceptibles y vulnerables, especialmente a la población con cobertura pública exclusiva que padece enfermedades crónicas no transmisibles. Ello contempla también dar respuestas a los desafíos que implica el contexto de pandemia por COVID-19.

1.3. Objetivos del Programa REDES



El Programa tiene como objetivo contribuir a que las jurisdicciones desarrollen, fortalezcan, y consoliden redes formales de servicios y cuidados sanitarios en el primer, segundo y tercer nivel de atención para la mejora de la accesibilidad y la cobertura efectiva a los servicios de salud con un enfoque de red integral e integrada para la población con cobertura pública exclusiva en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

A tal fin, los Proyectos Jurisdiccionales de Inversión (PJI) establecerán líneas de acción para el fortalecimiento de Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud (RIISS) que abarquen el 100% de la población con cobertura pública exclusiva. En ese marco, deberán dar cuenta de mejoras en: el funcionamiento de las redes de atención para líneas de cuidado priorizadas, reorganizando los servicios de salud a fin de garantizar la integralidad y continuidad de la atención a poblaciones susceptibles y vulnerables durante la pandemia del COVID-19; la explicitación de los servicios ofrecidos y la implementación de circuitos formales de referencia y contra-referencia entre los niveles de distinta complejidad; los procesos de trabajo al interior de los establecimientos de salud, haciendo foco en la identificación y seguimiento de personas con ECNT.

1.4. Financiamiento y transferencias monetarias

El Programa será financiado por medio del Contrato de Préstamo n° 5032/OC-AR otorgado por el BID con el objetivo general de contribuir a reducir la morbilidad y la mortalidad por COVID-19 y a mitigar los demás efectos indirectos de la pandemia sobre la salud. En el marco de su Componente 4 "*Mejoramiento a la capacidad de provisión de servicios*", apoyará la capacidad de manejo de casos, así como la continuidad de la atención esencial de personas con enfermedades crónicas no transmisibles, e incluye, entre otros ejes, el financiamiento de una nueva etapa para los Proyectos Jurisdiccionales de Inversión (PJI) en el marco de la ampliación del Programa REDES de SALUD.

Las Jurisdicciones que soliciten su participación en el Programa deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Convenio Marco de Participación entre Nación - Jurisdicción, cuyo modelo se encuentra en el Apéndice 1 del Anexo II del RO ; y en el Convenio de Gestión entre la Nación y el Ministerio de Salud Jurisdiccional (MSJ), que establecerá funciones y obligaciones de las partes (Apéndice 2 del Anexo II del RO). El financiamiento que tenga a una Jurisdicción como destinataria directa, solamente será aplicable mientras mantenga su condición de Participante al Programa de acuerdo con este RO vigente.

Transferencias monetarias. Los PJI se financiarán a través de transferencias monetarias a las jurisdicciones de la siguiente forma: (i) un 60% del total de los recursos previstos para los PJI, por la mejora de procesos, y (ii) 40% del total de los recursos previstos para los PJI, por el cumplimiento de productos o resultados, medidos cuatrimestralmente a través de una matriz de indicadores.

Las jurisdicciones recibirán dichas transferencias por el cumplimiento de los hitos vinculados a la mejora de procesos priorizados para el fortalecimiento y organización de las redes y por el cumplimiento cuatrimestral de los productos o resultados medidos a través de la matriz de indicadores; cuya asignación



de fondos determinados se encontrará establecida en el Convenio de Gestión. A tal efecto, la UGJ confeccionará las respectivas notas, según el formato provisto por la UEC, dando cuenta del cumplimiento de los hitos y de la matriz de indicadores, solicitando las transferencias respectivas. En caso de corresponder, la UEC notificará a la Auditoría Externa Concurrente (AEC) con el fin de que la misma certifique el cumplimiento.

La distribución de recursos a las jurisdicciones por estos conceptos se realiza mediante una metodología con perspectiva de equidad y enfoque multidimensional, que busca que las transferencias monetarias contribuyan a nivelar las diferentes capacidades institucionales y los recursos para el desarrollo de las líneas estratégicas priorizadas. Se trabajó entonces sobre datos de población con cobertura pública exclusiva, necesidades básicas insatisfechas (NBI), Índice de Desarrollo Humano (IDH) e indicadores de prevalencia de diabetes, hipertensión y colesterol recabados por la Cuarta Encuesta Nacional de Factores de Riesgo, realizada en el año 2018. El desarrollo de la metodología se encuentra en el Apéndice 3 del Anexo II del RO vigente

Montos. Los montos unitarios de los hitos e indicadores se encuentran definidos en dólares estadounidenses, los cuales se encuentran detallados en el Apéndice 4 y podrán sufrir modificaciones en base a los recursos presupuestarios disponibles para el Programa, que serán comunicados cuatrimestralmente en caso de corresponder, a fin de ser incorporados a las planificaciones de cada jurisdicción.

1.5. Transferencias por Procesos Priorizados

Los procesos priorizados son los siguientes:

1. Ampliación Proyecto Jurisdiccional para el Fortalecimiento de Redes.
2. Plan Maestro de Inversión.
3. Programas de Telesalud.
4. Salud Digital.
5. Fortalecimiento de Mecanismos de Coordinación Asistencial.

Descripción de los Procesos Priorizados:

1. **Ampliación Proyecto Jurisdiccional para el Fortalecimiento de Redes:** tiene como objetivo desarrollar líneas de acción para el fortalecimiento de Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud (RIISS) que abarquen al 100% de la población con cobertura pública exclusiva, en las líneas de cuidado priorizadas por el Programa y en el marco de la emergencia por COVID-19. A partir del diagnóstico, que implica un análisis de la situación sanitaria de la jurisdicción en el marco de la emergencia por COVID-19 y su impacto en la atención de personas con ECNT, las jurisdicciones definirán y priorizarán problemas sobre los cuales se establecerán las líneas de acción del proyecto jurisdiccional.



A partir del diagnóstico, que implica un análisis de la situación sanitaria de la jurisdicción en el marco de la emergencia por COVID-19 y su impacto en la atención de personas con ECNT, las jurisdicciones definirán y priorizarán problemas sobre los cuales se establecerán las líneas de acción del proyecto jurisdiccional. El proyecto se estructurará en una serie de componentes que permiten identificar las principales intervenciones necesarias para lograr el objetivo del proyecto, las actividades, los productos y los resultados esperados:

- a) Población a cargo y accesibilidad: por ejemplo, estrategias que consideren nominalización, georreferenciamiento, estratificación por riesgo, turnos programados, implementación de historia clínica electrónica (HCE), abordaje con perspectiva de género, telesalud.
- b) Continuidad en el proceso de atención: puede incluir estrategias para el desarrollo de sistemas formales de turnos protegidos, acceso a prácticas descentralizadas, R-CR, nodos de articulación, gestión de casos u otros modelos de gestión para la consecución de la continuidad asistencial y la atención integrada.
- c) Fortalecimiento de la capacidad de respuesta frente al COVID-19: contempla las actividades y estrategias definidas por las jurisdicciones en el marco de las redes de atención para la prevención, diagnóstico y tratamiento de COVID-19.
- d) Salud Digital: refleja la estrategia definida por la jurisdicción en el Plan Operativo de Implementación (POI)².

Las jurisdicciones deberán presentar la línea de base de los indicadores obligatorios de evaluación del proyecto, cuyos avances deberán ser presentados en el marco del hito 2. Los indicadores, definidos en función de los componentes de los PJI, son los siguientes:

| N° | Indicador | Porcentaje del monto total del hito al que accede la jurisdicción por cumplimiento de meta |
|----|--|--|
| 5 | Cantidad de efectores que brindan acceso a prácticas para la atención de ECNT (a través de servicios propios o mediante acuerdos formales de derivación) / Total de efectores de la jurisdicción | 15% |

² Documento elaborado por cada jurisdicción en el marco del hito 1 del incentivo de Salud Digital de Redes 3, a partir de un diagnóstico previo, donde se incluyen las estrategias, aspectos técnicos relevantes, agenda preliminar y estimación de costos para alcanzar los objetivos propuestos para el ejercicio 2021. En el marco de la ampliación de Redes de Salud, se prevé una instancia de monitoreo y otra de evaluación de resultados y formulación de un nuevo Plan Operativo para el ejercicio 2022.



| | | |
|----|--|-----|
| 6 | Cantidad de efectores del PNA que desarrollan / actualizan su oferta - guía de servicios para facilitar el acceso de las personas con ECNT a una atención continua y de calidad / Cantidad de EPNA de la jurisdicción | 15% |
| 7 | Cantidad de efectores comprendidos en flujogramas definidos para la implementación de las rutas asistenciales priorizadas / Cantidad de EPNA y ESNA de la jurisdicción | 20% |
| 8 | Cantidad de efectores que implementan estrategias de búsqueda activa - recaptación de pacientes con ECNT/ Cantidad de EPNA de la jurisdicción | 20% |
| 9 | Cantidad de efectores del PNA y SNA que participan de Acuerdos de Gestión para el desarrollo de redes integradas e integrales de servicios de salud orientadas al abordaje de COVID-19 / Cantidad de efectores del PNA y SNA de la jurisdicción | 15% |
| 10 | Cantidad de efectores del PNA y SNA que participan de Acuerdos de Gestión para el desarrollo de redes integradas e integrales de servicios de salud orientadas al abordaje de COVID-19 / Cantidad de efectores del PNA y SNA de la jurisdicción | 15% |

Estos indicadores serán volcados en una matriz, abierta por efector, numerador y denominador, que contendrá la información correspondiente a la línea de base.

Las metas de los indicadores serán definidas en acuerdo con las jurisdicciones, y ajustadas a partir de los resultados de la auditoría externa concurrente de las líneas de base.

Asimismo, está previsto el monitoreo de los PJI a través de indicadores cuatrimestrales, cuyo cumplimiento de metas habilitará a las jurisdicciones a acceder a desembolsos que permitirán fortalecer el desarrollo de las estrategias priorizadas.

Se espera que estas instancias de medición y reporte cuatrimestral permitan fortalecer las capacidades jurisdiccionales para el registro y la gestión de información, a la vez que generen insumos para realizar ajustes o replanificaciones que contribuyan al logro de los objetivos

Matriz de Indicadores Cuatrimestrales:

La medición cuatrimestral de indicadores busca fortalecer las capacidades jurisdiccionales de monitoreo de los proyectos de Redes, como un componente clave para mejorar la ejecución de los mismos y contribuir al logro de los resultados.



Esta modalidad de transferencia de fondos condicionada al cumplimiento de metas permitirá que las jurisdicciones cuenten con un flujo de fondos cuatrimestral, que facilitará la ejecución de los proyectos. Para ello se encuentra definido un set de indicadores, con metas a cumplir en forma cuatrimestral, y cuyas fuentes de datos y medios de verificación serán acordados con las jurisdicciones. La información correspondiente deberá presentarse a la UEC dentro de los 30 días de finalizado el cuatrimestre objeto de medición y estará sujeta a una auditoría externa concurrente ex post.

A partir de los resultados de la verificación en terreno por parte de la auditoría, se realizarán los ajustes y débitos correspondientes, que serán aplicados en las transferencias del cuatrimestre inmediato posterior. Las definiciones operativas de los indicadores y las modalidades para la medición y auditoría de los mismos forman parte del Apéndice 5: Guía de monitoreo de Redes de Salud.

| Nº | INDICADOR | Porcentaje del monto del hito al que accede la jurisdicción por cumplimiento de meta |
|----|--|--|
| 1 | Población a cargo de 18 años y más con CPE nominalizada, con diagnóstico de diabetes mellitus tipo 2 (DM2) / Población de 18 años y más de la jurisdicción con CPE con DM2, según estimaciones | 25% |
| 2 | Población a cargo de 18 años y más con CPE nominalizada, con diagnóstico de hipertensión arterial (HTA) / Población de 18 años y más de la jurisdicción con CPE con HTA, según estimaciones | 25% |
| 3 | Personas de 18 años y más con CPE clasificadas con RCVG mayor a 10%, con consulta de seguimiento anual / Personas de 18 años y más con CPE clasificadas con RCVG mayor a 10% | 25% |
| 4 | Cantidad de efectores del primer y segundo nivel incorporados al Programa Redes que prestan servicios de Telesalud / Cantidad de EPNA/ESNA de la red | 25% |

El desarrollo de Proyectos Jurisdiccionales de Inversión (PJI) para el Fortalecimiento de Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud (RIISS), consta de 2 hitos:

Hito 1: Diagnóstico y Proyecto Jurisdiccional de Inversión (PJI) para el fortalecimiento de las RIISS. Las jurisdicciones deberán presentar al 23/07/2021 un documento que contenga el diagnóstico y los distintos componentes del PJI. El diagnóstico surgirá del análisis de la situación sanitaria en las líneas priorizadas por el Programa en el marco de la emergencia por COVID-19, sobre la base de la información obtenida a través de los relevamientos de RIISS, medición de indicadores y datos sanitarios y epidemiológicos propios



de cada jurisdicción, incluyendo el funcionamiento de las redes de servicios de salud. Se espera que en el proyecto las jurisdicciones definan los objetivos, estrategias y acciones a desarrollar, en concordancia con los problemas priorizados en el diagnóstico, dando continuidad a las líneas de acción ya iniciadas en las etapas previas del Programa y considerando los componentes mencionados. El documento deberá contener además la información referida a la línea de base de los indicadores obligatorios, que estará sujeta a verificación ex post por parte de la auditoría externa.

Hito 2: Presentación del informe de evaluación del proyecto jurisdiccional. Las jurisdicciones deberán presentar al 31/05/2022 la información acerca de los indicadores obligatorios que permita identificar el cumplimiento de las metas previstas; y antes del 10/08/2022, presentar un documento que analice el proceso de implementación del PJI, sus principales avances y dificultades para el logro de los objetivos.

La jurisdicción recibirá un 20% de los fondos asignados a este hito por la presentación del informe de evaluación y el 80% restante por el cumplimiento de meta de los indicadores.

La verificación del cumplimiento de metas se realizará mediante una auditoría externa concurrente, cuyo resultado positivo habilitará a las jurisdicciones a recibir el desembolso correspondiente. En este sentido, las jurisdicciones accederán a los fondos en forma proporcional a la cantidad de indicadores con meta cumplida, de acuerdo a los porcentajes indicados en la matriz de indicadores obligatorios de evaluación del proyecto

2. **Plan Maestro de Inversión**: a través de este proceso, se promueve la continuación de la utilización de una herramienta de diagnóstico de equipamiento e infraestructura de efectores de todos los niveles de las redes jurisdiccionales, para la toma de decisiones dentro de un marco de eficiencia y equidad. A través de esta estrategia, se fortalecerá el Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES) y su actualización en la plataforma SISA, se facilitará el ordenamiento de los criterios de adquisiciones de equipamiento desde la Nación para uso en las jurisdicciones y se contribuirá a la trazabilidad de equipamiento.

Este proceso priorizado, contiene 2 hitos:

Hito 1: Relevamiento: Se deberá presentar el 29 de octubre de 2021 un documento que detalle la información epidemiológica recopilada y la validación de la finalización de la carga en sistema de los cuestionarios de todos los efectores participantes del relevamiento, por parte de la UEC y la Dirección Nacional de Recursos Físicos del Ministerio de Salud de la Nación

Hito 2: Plan Maestro de Inversión: Presentación del Plan Maestro de Inversión el 30 de abril del 2022, por parte del equipo jurisdiccional designado. La UEC elaborará el formato y los requisitos mínimos del



documento a presentar, que será remitido a las jurisdicciones oportunamente. La aprobación del plan se realizará en forma conjunta entre la UEC y la Dirección Nacional de Recursos Físicos.

3. **Programas de Telesalud:** promueve la implementación de esta modalidad de atención en las jurisdicciones, a través de la generación y formalización de estructuras de gobernanza y la implementación de Programas de Telesalud para líneas de cuidado priorizadas, propiciando un proceso de readecuaciones y mejora continua de los mismos.

Este proceso priorizado, consta de 2 hitos:

Hito 1: Diseño de Programas de Telesalud. Las jurisdicciones deberán presentar al 30/09/2021 la designación de referentes del Programa Telesalud en el MSJ; y el diseño de los Programas de Telesalud en cada jurisdicción vinculados a las líneas de cuidado priorizadas por el Programa REDES de SALUD y su plan de implementación.

Hito 2: Evaluación y monitoreo global. Este hito implica la evaluación de los Programas implementados y la elaboración de un informe final que contemple el grado de alcance de los objetivos planteados. Las jurisdicciones deberán presentar la documentación que dará por cumplido el hito al 30/06/2022.

4. **Salud Digital:** Con la finalidad de fortalecer la estrategia de salud digital en las jurisdicciones, este proceso comprende la generación de estructuras de gobernanza, la elaboración de un plan operativo y el desarrollo de mejoras en las herramientas informáticas, en un proceso de mejora continua. Se busca dotar al sistema de salud con tecnologías que permitan administrar los datos en todos los procesos de gestión, en sistemas interoperables que permitan compartir la información entre niveles de atención y jurisdicciones. Se contribuirá así a la construcción de un sistema de información en salud federal e integrado, útil para los procesos de atención, estadística y gestión.

Este proceso consta de 2 hitos que dan continuidad al proceso de implementación de Salud Digital iniciado a través del Redes 3 (incentivo 8):

Hito 1: Monitoreo de implementación del plan y mejoras de las herramientas informáticas. Las jurisdicciones deberán presentar el 07/07/2021, un documento con los avances en la implementación del plan operativo anual en los efectores de la red definidos para el plan, y la planificación de mejoras de las herramientas informáticas priorizadas y su correspondiente definición de prueba piloto, en un proceso de mejora continua.

Hito 2: Presentación de resultados y Plan Operativo de Implementación 2022. Este hito implica la elaboración de un plan operativo anual de implementación de Sistemas de Información Interoperables (SIS) que las jurisdicciones deberán presentar el 30/11/2021, con un componente de mejora continua y alcanzando a otros efectores de la red, incluyendo los definidos para el Incentivo 8 de Redes



El pago del 50% de los fondos asignados a este hito estará condicionado al cumplimiento del POI 2021, cuyos indicadores están sujetos a verificación mediante AEC, y el 50% restante a la presentación del POI 2022.

5. **Fortalecimiento de Mecanismos de Coordinación Asistencial:**

El objetivo de este proceso es que las jurisdicciones definan criterios comunes de actuación entre los distintos actores intervinientes en el proceso asistencial en pos de avanzar hacia la integración de los servicios clínicos y asistenciales en un proceso único y coherente que contribuya a mejorar la continuidad de la asistencia sanitaria y el uso de los recursos en las líneas de cuidado priorizadas.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de coordinación asistencial en las jurisdicciones, se propone la implementación de un esquema de transferencias vinculadas al cumplimiento de hitos que comprendan el diseño y ejecución de un plan operativo para la implementación de guías de práctica clínica (GPC) y protocolos de atención para las líneas de cuidado de Diabetes Mellitus Tipo 2 (DM2) e Hipertensión Arterial (HTA), así como la definición e implementación de sus respectivas rutas asistenciales.

Es potestad de las jurisdicciones incluir Infarto Agudo de Miocardio con elevación del ST, a las líneas de cuidado ya propuestas.

Este proceso priorizado consta de dos hitos, conformados por:

Hito 1: Presentación del Plan Operativo para la implementación de GPC, protocolos de atención y rutas asistenciales. Las jurisdicciones deberán presentar a la UEC un documento descriptivo que contenga la formulación de la estrategia para la implementación de GPC y desarrollo de herramientas de estandarización; el diseño de la/las ruta/s asistencial/es para las líneas de cuidado priorizadas; el plan de evaluación de la implementación y el MAPA ASISTENCIAL INTEGRADO. Se espera que las jurisdicciones presenten el documento que da por cumplido este hito antes 31/08/2021.

Hito 2: Evaluación del Plan Operativo para la implementación de GPC, protocolos de atención y rutas asistenciales. Este hito implica presentar los avances para los indicadores seleccionados, el alcance de la implementación de acuerdo a los efectores de la red definidos, en cuanto a la ejecución del plan de implementación de GPC, protocolos de atención y rutas asistenciales. Se tendrá en cuenta que la jurisdicción cumpla con el Plan de Evaluación presentado en el Hito 1. Se espera que las jurisdicciones presenten la evaluación del Plan Operativo para la implementación de GPC y definición de rutas asistenciales el 01/08/2022.

2. Marco normativo de referencia.



La ejecución del servicio deberá realizarse disponiendo y conociendo los documentos básicos relacionados con las operaciones del Programa Redes de Salud y de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- a) Convenios de Préstamo.
- b) Reglamento Operativo Específico del Programa y sus apéndices.
- c) Convenios Marcos entre el MSN y la Jurisdicción.
- d) Convenios de Gestión entre el MSN y la Jurisdicción.
- e) Disposiciones Operativas Internas de la UEC.

3. Objetivos del servicio

El objetivo del servicio a contratar es obtener un informe de aseguramiento con un nivel de seguridad razonable del grado de cumplimiento de las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo y el marco normativo vigente, en especial lo establecido en el Anexo 2 del Reglamento Operativo Específico del Programa Redes de Salud. Particularmente, debe brindar aseguramiento sobre el nivel de cumplimiento declarado por la jurisdicción referente a cada uno de los Hitos de los Procesos Priorizados sujetos a verificación, y de la medición cuatrimestral reportada por la jurisdicción para cada uno de los indicadores de la matriz. La misma se realizará a través de los medios de verificación conforme se establece en los Proyectos Jurisdiccionales, y que seguidamente se detallan:

- la medición declarada por la jurisdicción para los indicadores obligatorios en el marco del hito 1 “Diagnóstico y Proyecto Jurisdiccional de Inversión para el fortalecimiento de las RIIS” del proceso priorizado 1 “Ampliación Proyecto Jurisdiccional para el Fortalecimiento de Redes”.
- los niveles de cumplimiento de las metas informadas por las jurisdicciones de los indicadores obligatorios en el marco del hito 2 “Presentación del informe de evaluación del proyecto jurisdiccional” del proceso priorizado 1 “Ampliación Proyecto Jurisdiccional para el Fortalecimiento de Redes”.
- los niveles de cumplimiento informados por las jurisdicciones de los indicadores del Plan Operativo de Implementación 2021 en el marco del hito 2 “Presentación del resultados y Plan Operativo de Implementación 2022” del proceso priorizado “Salud Digital”.
- la medición cuatrimestral de indicadores para el fortalecimiento de las capacidades jurisdiccionales de monitoreo de los proyectos de Redes y transferencias que generó en el marco del apartado 4.1.5 del Reglamento Operativo Específico.
- los niveles de cumplimiento de las metas informadas por las jurisdicciones en la medición cuatrimestral de indicadores para el fortalecimiento de las capacidades jurisdiccionales de monitoreo de los proyectos de Redes y transferencias que generó en el marco del apartado 4.1.5 del Reglamento Operativo Específico.
- Verificando si la información presentada por el Programa Redes de Salud está libre de incorrección material; con base en los criterios, descriptos en los anexos I y II de este documento.



A continuación, se describen los procesos priorizados – hitos alcanzados por este encargo. La UEC pondrá a disposición de la firma contratada las presentaciones realizadas por las jurisdicciones dentro de los 10 días hábiles de su recepción.

- **Proceso priorizado 1: Ampliación Proyecto Jurisdiccional para el Fortalecimiento de Redes.**

- **Hito 1: Diagnóstico y Proyecto Jurisdiccional de Inversión (PJI) para el fortalecimiento de las RIISS.**

Las jurisdicciones deberán presentar al 31/08/2021 un documento que contenga el diagnóstico y los distintos componentes del PJI. El diagnóstico surgirá del análisis de la situación sanitaria en las líneas priorizadas por el Programa en el marco de la emergencia por COVID-19, sobre la base de la información obtenida a través de los relevamientos de RIISS, medición de indicadores y datos sanitarios y epidemiológicos propios de cada jurisdicción, incluyendo el funcionamiento de las redes de servicios de salud. Se espera que en el proyecto las jurisdicciones definan los objetivos, estrategias y acciones a desarrollar, en concordancia con los problemas priorizados en el diagnóstico, dando continuidad a las líneas de acción ya iniciadas en las etapas previas del Programa y considerando los componentes mencionados. El documento deberá contener además la información referida a la línea de base de los indicadores obligatorios, que estará sujeta a verificación ex post por parte de la auditoría externa.

- **Hito 2: Presentación del informe de evaluación del proyecto jurisdiccional.**

Las jurisdicciones deberán presentar al 31/05/2022 la información acerca de los indicadores obligatorios que permita identificar el cumplimiento de las metas previstas; y antes del 10/08/2022, presentar un documento que analice el proceso de implementación del PJI, sus principales avances y dificultades para el logro de los objetivos. La verificación del cumplimiento de metas se realizará mediante una auditoría externa concurrente, cuyo resultado positivo habilitará a las jurisdicciones a recibir el desembolso correspondiente.

- **Proceso priorizado 4: Salud Digital.**

- **Hito 2: Presentación de resultados y Plan Operativo de Implementación 2022.**

Este hito implica la elaboración de un plan operativo anual de implementación de Sistemas de Información Interoperables (SIS) que las jurisdicciones deberán presentar el 30/11/2021, con un componente de mejora continua y alcanzando a otros efectores de la red, incluyendo los definidos para el Incentivo 8 de Redes 3. El pago del 50% de los fondos asignados a este hito estará condicionado al cumplimiento del POI 2021, cuyos indicadores están sujetos a verificación mediante AEC, y el 50% restante a la presentación del POI 2022.

4. Alcance del servicio.

El alcance del aseguramiento con seguridad razonable comprende la revisión de la matriz del nivel de cumplimiento declarado por la jurisdicción de cada uno de los Hitos de los Procesos Priorizados sujetos a



verificación y de la medición cuatrimestral reportada por la jurisdicción para cada uno de los indicadores de la matriz indicadores cuatrimestrales siguiente:

Matriz de Indicadores Cuatrimestrales:

Se ha definido un set de indicadores con metas a cumplir en forma cuatrimestral y cuyas fuentes de datos y medios de verificación serán acordados con las jurisdicciones. La información correspondiente deberá presentarse a la UEC dentro de los 30 días de finalizado el cuatrimestre objeto de medición y estará sujeta a una auditoría externa concurrente ex post. A partir de los resultados de la verificación en terreno por parte de la auditoría, se realizarán los ajustes y débitos correspondientes, que serán aplicados en las transferencias del cuatrimestre inmediato posterior.

| N o | INDICADOR | Porcentaje del monto del hito al que accede la jurisdicción por cumplimiento de meta |
|--------|--|--|
| 1 | Población a cargo de 18 años y más con CPE nominalizada, con diagnóstico de diabetes mellitus tipo 2 (DM2) / Población de 18 años y más de la jurisdicción con CPE con DM2, según estimaciones | 25% |
| 2 | Población a cargo de 18 años y más con CPE nominalizada, con diagnóstico de hipertensión arterial (HTA) / Población de 18 años y más de la jurisdicción con CPE con HTA, según estimaciones | 25% |
| 3 | Personas de 18 años y más con CPE clasificadas con RCVG mayor a 10%, con consulta de seguimiento anual / Personas de 18 años y más con CPE clasificadas con RCVG mayor a 10% | 25% |
| 4 | Cantidad de efectores del primer y segundo nivel incorporados al Programa Redes que prestan servicios de Telesalud / Cantidad de EPNA/ESNA de la red | 25% |

Los criterios para la evaluación de cada uno de los indicadores descritos en los párrafos anteriores se encuentran en el anexo I del presente documento y forman parte de las normas del programa. Asimismo, en el anexo II, se describen los criterios para la evaluación del proceso priorizado relacionado con Salud Digital. En caso de ser necesaria una modificación de estos, deberá contarse con la no objeción de BID. Por otro lado, en el anexo III, se detalla una estimación de la cantidad de establecimientos por jurisdicción que participarán en cada uno de los indicadores.

1. El auditor iniciará con una etapa de planificación del trabajo a ser desarrollado, en la cual procederá a planificar:

- a. la elaboración de muestras en caso de corresponder.



- b. la realización de visitas a terreno para la verificación de la existencia de registro válido.

2. El auditor puede utilizar el muestreo para la determinación de los ítems que serán revisados. Al aplicar el muestreo, el auditor deberá cumplir con los requerimientos de la NIEA 3000 (Revisada) Ref. 27 (Ref.: Apartados A35 y A36). Para ello, deberá considerar entre otros aspectos determinar un tamaño de muestra suficiente para reducir a un nivel adecuadamente bajo el riesgo de muestreo, seleccionar elementos de la muestra de forma que todas las unidades de muestreo de la población tengan posibilidad de ser seleccionada. La metodología de muestreo sugerida debe contemplar los siguientes requerimientos:

- Ser **probabilística**, de modo que se puedan hacer las inferencias estadísticas a nivel provincial.
- Se requiere que las estimaciones tengan un **nivel de confianza del 95%** con un **error de muestreo de 5%**, para el caso de una proporción de 0,5 o porcentaje de 50%.
- Dado la heterogeneidad de efectores, se sugiere un diseño que contemple esta situación.
- Como las muestras son para cada proceso de auditoría, se debe contemplar una rotación de los efectores integrantes de ésta, de manera que se cubran distintos efectores brindando una cobertura geográfica que genere un ambiente de control a nivel jurisdiccional.

3. Si el auditor identificara incumplimientos a los criterios aprobados deberá incluir estos incumplimientos en la sección de recomendaciones del informe de aseguramiento incluyendo las deficiencias significativas para hacerlo del conocimiento del Programa Redes de Salud, procediendo a incluir el detalle de los incumplimientos.

4. El auditor analizará el impacto de estos incumplimientos y, si los mismos son generalizados, deberá analizar emitir una opinión modificada

5. Si el auditor identifica asuntos relacionados con fraude deberá informar al BID y a la UEC para coordinar las acciones y próximos pasos a seguir para no interferir con posibles investigaciones y/o denuncias.

5. Se espera como mínimo que el auditor realice lo siguiente sin limitarse en su alcance:

- i. Verificar en terreno, mediante muestreo aleatorio y estadístico, la existencia de registro válido según las normas del Programa en cuanto a fuente y atributos del cumplimiento declarado por las UGJ de los Hitos de los Procesos Priorizados objeto del servicio.
- ii. Verificar en terreno, mediante muestreo aleatorio y estadístico, la existencia de registro válido según las normas del Programa en cuanto a fuente, atributos de las mediciones de los Indicadores Cuatrimestrales declarados por las UGJ.
- iii. Gestionar con la debida anticipación los permisos requeridos para el acceso a establecimientos o sistemas de información necesarios para cumplir con el trabajo auditoría.
- iv. Hacer uso exclusivo del canal oficial de comunicación con las UGJ que establezca la UEC.



- v. Acordar fecha y horarios con los efectores, en coordinación con las UGJ, para la realización de las auditorías en terreno.
- vi. Comunicar a la UEC y a las UGJ los requerimientos que demanden el servicio, la agenda de visitas a efectores y las muestras con la debida anticipación.
- vii. Dejar registro documental, a través de actas, de las visitas realizadas en campo/terreno, indicando sus resultados. Éstas deben ser firmadas por las partes intervinientes.
- viii. Hacer un cierre de la visita con la coordinación de la UGJ a efectos de adelantarle los principales hallazgos que son susceptibles de ser corregidos antes de la presentación de los informes respectivos.
- ix. Mantener reuniones periódicas con la UEC con la finalidad de intercambiar información acerca de la gestión en cada una de las Jurisdicciones.
- x. Participar en una reunión previa a la entrega de los informes con la UEC.
- xi. Contestar los descargos presentados por las jurisdicciones.
- xii. Emitir un Memorándum de Novedades a la jurisdicción relevada y a la UEC toda vez que la gravedad del hecho, jerarquía del hallazgo u observación detectada justifique no esperar a la emisión del informe regular, dado que su oportuna corrección permita evitar daños o sanciones mayores, corregirse el procedimiento aplicado o resolver el problema planteado.
- xiii. Obtener una carta de representación emitida por la Administración del Proyecto por cada informe de aseguramiento emitido.

6. Normas Aplicables.

El trabajo de aseguramiento razonable debe ser efectuado aplicando la Norma Internacional NIEA 3000 (Revisada) Encargos de Aseguramiento, distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica². Dicha norma requiere que el Auditor Externo cumpla con requerimientos éticos, independencia, control de calidad y que planifique el trabajo de aseguramiento para obtener una seguridad razonable acerca de si el **Programa Redes de Salud por medio de los Proyectos Jurisdiccionales de Inversión (PJI)** ha cumplido en todos los aspectos significativos con los criterios acordados para cada uno de los hitos de los procesos priorizados; contenidos en las normativas del Programa y con los criterios específicos detallados en el anexos del presente documento.

Un trabajo de aseguramiento razonable involucra la aplicación de procedimientos para obtener evidencia suficiente y apropiada sobre si el **Programa Redes de Salud por medio de los Proyectos Jurisdiccionales de Inversión (PJI)** ha dado cumplimiento a los criterios establecidos en estos TDR. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del Auditor e incluyen la evaluación de los riesgos de incumplimiento significativo de los criterios descritos en los anexos I y II.

En un trabajo de aseguramiento razonable, el Auditor realiza un extenso nivel de pruebas y procedimientos para obtener evidencia suficiente y apropiada para reducir el riesgo de detección de errores o desvíos significativos del objeto de la revisión que se evalúa, a un nivel aceptablemente bajo, que le permita expresar una conclusión en forma “positiva.



Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del Auditor e incluyen la evaluación de los riesgos de errores materiales en el (los) asunto (s) objeto de la revisión de incumplimiento significativo del **Programa Redes de Salud por medio de los Proyectos Jurisdiccionales de Inversión (PJI)** con relación a los criterios descritos en el ANEXO x.

7. Informes a presentar por la firma consultora.

Una vez finalizado cada proceso de verificación, la firma consultora emitirá los siguientes informes:

- Informes cuatrimestrales de aseguramiento razonable de medición de la matriz de indicadores, y cumplimiento de metas en el caso de corresponder, que contengan los hallazgos y conclusiones específicas requeridas para el período auditado dentro de los 90 (noventa) días de finalizado el cuatrimestre
- Informes de aseguramiento razonable vinculados a procesos priorizados que contengan los hallazgos y conclusiones específicas, y cumplimiento de metas en caso de corresponder, dentro de los 60 (sesenta) días de vencido el plazo para la presentación de la solicitud de transferencia

Los referidos informes deberán estar formalmente elevados a la Coordinación General del Programa y debidamente firmados.

El presente servicio comprende la presentación de los informes de aseguramiento que corresponderán a los períodos comprendidos entre 1° de enero de 2021 hasta 30 de abril de 2022; es decir, 4 (cuatro) cuatrimestres auditables.

² ISAE 3000 (Revised) International Standard on Assurance Engagements ISAE 3000 por sus siglas en inglés.

La vigencia del contrato se extenderá hasta los 60 días posteriores a la cancelación de las obligaciones asumidas por las partes.

Asimismo, en caso de resultar necesario, y por decisión de las autoridades del MSN, el presente contrato podrá extenderse hasta la finalización de la ejecución del convenio de préstamo BID 5032/OC-AR, sujeto a la evaluación del desempeño de la firma en la ejecución del contrato.

Dicha evaluación tendrá que resultar positiva en todos los aspectos comprometidos para dar lugar a la posibilidad de extensión.

La firma contratada deberá presentar un Informe por cada jurisdicción participante del Programa (en total 24 jurisdicciones).

Dichos informes de aseguramiento se realizarán de acuerdo con el siguiente nivel de detalle:

- Se describirán los hallazgos y conclusiones específicas alcanzadas por la revisión. Este informe incorporará las principales conclusiones y recomendaciones para la mejora de los procesos objeto de revisión.



Cada informe deberá ser elaborado en el marco de los requerimientos establecidos en la NIEA 3000 (Revisada) deberá contener, como mínimo lo siguiente:

- Una carátula detallando claramente tipo de informe, jurisdicción, Proceso Priorizado e Hito/Indicadores Cuatrimestrales y cuatrimestre al que corresponde.
- Un índice de contenidos.
- Título del informe
- Destinatarios a quienes se dirige el informe.
- Información sobre la materia objeto de análisis.
- Criterios aplicables (descritos en los ANEXOS).
- Limitaciones inherentes.
- Propósito racional.
- Responsabilidades relativas a la Administración del Proyecto/Programa.
- Responsabilidades relativas a la firma auditora.
- Una declaración de que el trabajo ha sido desarrollado con NIEA 3000.
- Una declaración de que la Firma aplica la ISQC 1/NICC1
- Una declaración de que el auditor cumple con el Código de Ética del IESBA.
- Un resumen ejecutivo del trabajo desarrollado (Alcance, enfoque y muestra revisada: o Descripción de las actividades realizadas, entidades y actores contactados.
 - o objetivos y el alcance del servicio y exposición de cualquier limitación en el alcance del trabajo.
 - o un resumen ejecutivo de los resultados.
 - o descripción de los procedimientos aplicados durante el desarrollo del trabajo.
- La conclusión deberá proporcionar el aseguramiento razonable sobre si el cumplimiento del Proyecto de los criterios descritos en los ANEXOS.
- Nombre y firma del auditor.
- Fecha del reporte.
 - i. En el caso de identificar incumplimientos, además de analizar si afectara la conclusión sobre la razonabilidad y si es necesario emitir una conclusión modificada sobre la información presentada, se requiere que se incluya en el informe un cuadro de los gastos o transacciones que no cumplieron con los criterios establecidos /o que presentaron desviaciones con respecto a dichos criterios;
 - ii. Una sección con las recomendaciones pertinentes para mejorar las debilidades significativas identificadas relacionadas con los controles internos;
 - iii. [Si aplica, incluir otros tópicos]



Metodología

Como parte de su propuesta de servicios, el Auditor debe detallar la metodología que pretende aplicar para cumplir con el trabajo requerido, en el marco de la Norma Internacional NIEA 3000 (Revisada) Encargos de Aseguramiento, distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica³, la cual debe describir al menos el proceso de planeación, ejecución y finalización del trabajo

Así mismo, la propuesta metodológica a utilizar para el servicio requerido será relevante para la evaluación y negociación de la oferta del servicio.

- Base digital nominada de los casos objeto del servicio tanto por sistema como en terreno identificando la causa del ajuste propuesto.
- Apartado con el marco de muestreo utilizado en terreno para cada jurisdicción, detallando la metodología de muestreo utilizada, el cálculo del tamaño muestral, los efectores y casos seleccionados. Se debe presentar la metodología de cálculo de los factores de expansión y de los estimadores de la varianza de estos. El marco muestral debe tener un formato de base de dato con el mismo diseño para todas las jurisdicciones.

El análisis de estos informes servirá para que la UEC planifique acciones correctivas y/o intensifique su accionar para la implementación del Programa, en caso de que así corresponda.

Los informes de aseguramiento se presentarán en idioma español, debidamente firmados en 4 (cuatro) ejemplares. Estos deberán estar formalmente elevados a la Coordinación General del Programa Redes de Salud.

Otras responsabilidades de los Auditores Externos Calidad del trabajo⁴:

El Auditor que tenga a cargo este encargo debe ser miembro de una Firma que esté sujeta a la Norma Internacional de Control de Calidad ISQC 1, u otros requerimientos profesionales o regulatorios relacionados con la responsabilidad de mantener un sistema de control de calidad que sean al menos tan exigentes como la Norma ISQC 1.

³ ISAE 3000 (Revised) International Standard on Assurance Engagements ISAE 3000 por sus siglas en inglés

⁴ Solo para el Auditor Externo. En caso de duda de la aplicación de este enunciado debe consultarse con el Especialista en Gestión Financiera de la Representación.

La Norma Internacional ISQC 1 exige que las Firmas establezcan políticas y procedimientos para la aceptación y continuación de la relación con sus clientes y trabajos específicos, las mismas que deben ser diseñadas para proveer a la Firma una seguridad razonable de que sólo se llevará a cabo o continuará con las relaciones y los compromisos para los cuales la Firma es competente y tiene la capacidad requerida, incluyendo el tiempo y los recursos. Por tanto, será responsable de asignar a este compromiso, el personal profesional necesario y calificado para entregar sus informes en los plazos estipulados y con la calidad esperada.



Acceso a los papeles de trabajo:

El Auditor se compromete a poner a disposición, y permitir el examen por parte del personal del Banco o a quien el BID designe, de los papeles de trabajo y otros documentos relacionados con el objeto de la revisión del trabajo de aseguramiento.

Poner a disposición de la Coordinación General del Programa los papeles de trabajo, pruebas documentales y otros documentos relacionados con los servicios objeto de estos términos de referencia, siempre que ésta lo solicite.

Con el objeto de facilitar eventuales aclaraciones que sean solicitadas por el Banco, el auditor debe asegurarse que: i) las conclusiones, observaciones y recomendaciones incluidas en los informes están sustentadas por suficiente, relevante y competente evidencia en los papeles de trabajo; ii) existe una adecuada referenciación entre los informes y los correspondientes papeles de trabajo; iii) la documentación se encuentra debidamente archivada; y iv) preparó y dejó evidencia suficiente y competente sobre el análisis de riesgos requeridos por la NIEA 3000 (Revisada) para la planificación y ejecución de sus pruebas.

Los funcionarios del Banco pueden contactar directamente a los auditores para solicitar información adicional relacionada con el trabajo objeto de estos términos de referencia. Los auditores deben satisfacer tales solicitudes prontamente.

8. Calificaciones de la firma consultora.

La firma consultora asignará el trabajo al personal necesario y calificado para entregar los informes en los plazos establecidos.

En particular, deberá demostrar experiencia en supervisión y/o auditoría de proyectos de gran cobertura territorial financiados por Organismos Multilaterales de Crédito o supervisión y/o auditoría de programas de Salud Pública, incluyendo perfiles calificados en sistemas de información, diseño de muestras y evaluación de prestaciones médicas.

Adicionalmente, en caso de ser necesaria la participación de personal especializado y de otras profesiones -como ser sistemas, especialista de muestreo, etc.- la contratación correrá por su cuenta y los resultados del trabajo serán de exclusiva responsabilidad de la firma consultora. La firma consultora seleccionada deberá conformar un equipo interdisciplinario de solvencia profesional. El equipo central deberá estar conformado como mínimo por los siguientes perfiles:

Jefe de Proyecto con la siguiente formación y experiencia:

Calificaciones generales:

- Formación académica:
 - ✓ Profesional en Ciencias Económicas
 - Ejercicio mínimo en la actividad profesional: 10 años de experiencia como auditor. ●
- Experiencia Específica:



- ✓ Intervención en proyectos similares del Sector Salud. Se tendrá en cuenta la intervención en trabajos de auditoría independientes para instituciones o entidades de Seguros Sociales de Salud tanto del Subsector Público como del Subsector Privado.
- ✓ Intervención en trabajos de auditorías para proyectos financiados por organismos multilaterales de crédito.
- ✓ Desempeño continuado en posiciones similares durante al menos los últimos 3 (tres) años.

Personal Experto de acuerdo con las necesidades del proyecto con la siguiente formación y experiencia:

Calificaciones generales:

- Formación académica: Profesional en Ciencias Económicas, Médicas, Sistemas, Estadísticas, etc.

- ✓ Profesional con título universitario.

- Ejercicio en la actividad profesional: 8 años de experiencia en el área requerida. ● Experiencia Específica:

- ✓ Intervención en proyectos similares del Sector Salud. Se tendrá en cuenta la intervención en trabajos de auditoría independientes para instituciones o entidades de Seguros Sociales de Salud tanto del Subsector Público como del Subsector Privado.

- ✓ Intervención en trabajos de auditorías para proyectos financiados por organismos multilaterales de crédito.

Personal de campo-Encargados de equipos, con la siguiente formación y experiencia:

Calificaciones generales:

- Formación académica:

- ✓ Profesional en Ciencias Económicas o Ciencias Médicas.

- Ejercicio mínimo en la actividad profesional: 5 años de experiencia como auditor. ● Experiencia Específica:

- ✓ Intervención en proyectos similares del Sector Salud. Se tendrá en cuenta la intervención en trabajos de auditoría independientes para instituciones o entidades de Seguros Sociales de Salud tanto del Subsector Público como del Subsector Privado.

- ✓ Intervención en trabajos en auditorías para proyectos financiados por organismos multilaterales de crédito.

- ✓ Desempeño continuado en posiciones similares durante los últimos 3 (tres) años.



Profesionales de campo-audidores, con la siguiente formación y experiencia:

Calificaciones generales:

- Formación académica:
 - ✓ Profesional en Ciencias Económicas.
 - ✓ Profesional en Ciencias Médicas.
 - ✓ Profesionales en Sistemas
- Ejercicio mínimo en la actividad profesional: 2 de experiencia como auditor.

La firma consultora deberá capacitar al equipo asignado al cumplimiento de la tarea, brindando todas las herramientas necesarias para el correcto desempeño de su función. A tal fin, la firma consultora deberá presentar el plan de capacitación que ejecutará con el objetivo de garantizar un conjunto de conocimientos mínimos por parte de su equipo. En caso de que se detecte deficiencias en el desempeño de la función de alguna persona miembro del equipo, ésta deberá ser reemplazada por otra persona idónea.

9. Inspección y aceptación del trabajo de auditoría y los informes.

La UEC del MSN, como Organismo Ejecutor, es responsable de revisar, analizar y aceptar cada Informe de Aseguramiento presentado y podrá designar una persona física o jurídica que efectúe esta labor. Un representante del Organismo Financiador podrá contactar directamente a los miembros del equipo revisor de la firma consultora para solicitar cualquier información adicional en relación con la revisión o el estado del Programa.

10. Relaciones y responsabilidades.

El cliente para este servicio de revisión es la UEC del MSN. El BID es parte interesada. La UEC supervisará el trabajo ejecutado por los profesionales de la firma consultora para asegurarse el cumplimiento de los Términos de Referencia. Con carácter previo a la firma del contrato para la AEC, será requerida la “No Objeción” del BID sobre estos Términos de Referencia y sobre la firma consultora seleccionada para el trabajo.

Es responsabilidad de la UEC y de las UGJ de cada jurisdicción a ser relevada preparar toda la información requerida y asegurarse que todos los documentos y registros, en cualquier tipo de soporte autorizado, necesarios para la revisión están disponibles y que se hayan tomado las acciones necesarias para que los profesionales independientes puedan presentar el Informe en los plazos previstos.

De igual manera, la firma consultora se compromete a enviar a la UEC y a las UGJ, con suficiente antelación, los requerimientos que la firma consultora demande y la agenda de visitas a efectores, la que deberán respetar estrictamente.

Los profesionales de la firma consultora deberán mantener y archivar adecuadamente los documentos de trabajo por un período de tres años después de terminada la revisión. Durante este período, los



profesionales de la firma consultora deberán proveer pronta y oportunamente los documentos de trabajo que les sean solicitados por la UEC o por el BID.

11. Cronograma y Plan de Pagos.

El pago de los entregables se hará de acuerdo con el siguiente cronograma de pagos:

Se abonará por cada producto entregado y aprobado. Los productos 2, 3 y 5 deberán contener como máximo dos informes por cada jurisdicción; mientras que para el producto 4 deberá contener como máximo un informe por jurisdicción. En el caso que una jurisdicción no hubiera solicitado transferencias sobre alguna de las mediciones de indicadores y/o hitos a auditar, el Contratante descontará el pago proporcional correspondiente a esa jurisdicción.

Para los productos 2, 3 y 5 cada informe representa la 1/48 ava parte sobre el valor total de cada producto entregable y para el producto 4, la 1/24 ava parte

| N° | Producto Entregable | Cantidad máxima de informes a presentar | Plazo de entrega | Porcentaje de Pago |
|----|--|---|--|--------------------|
| 1 | Plan Inicial. | 1 | Dentro de los 10 días de firmado el contrato. | 10% |
| 2 | Informe PJI Línea de Base + Informes de Línea Base de indicadores cuatrimestrales. | 48 | Dentro de los 45 días de firmado el contrato. | 25% |
| 3 | Informe PJI Hito 2 + Informe 2do cuatrimestre 2021 de indicadores cuatrimestrales. | 48 | Dentro de los 75 días de firmado el contrato. | 20% |
| 4 | Informe Salud Digital. | 24 | Dentro de los 120 días de firmado el contrato. | 20% |
| 5 | Informe 3er cuatrimestre 2021 de indicadores cuatrimestrales + Informe 1er cuatrimestre 2022 de indicadores cuatrimestrales. | 48 | Dentro de los 150 días de firmado el contrato. | 25% |



Anexo I: Criterios de cumplimiento para indicadores obligatorios.

| Nº | INDICADOR | DEFINICIÓN | Medios de verificación posibles |
|----|--|--|--|
| 1 | <i>Población a cargo de 18 años y más con CPE nominalizada, con diagnóstico de DM2 / Población de 18 años y más de la jurisdicción con CPE con DM2, según estimaciones</i> | <p>Numerador: Población a cargo de 18 años y más con CPE nominalizada, con diagnóstico de DM2 Fuente de información: SISA, sistemas de información provinciales y de programas nacionales.</p> <p>Denominador: Población de 18 años o más de la jurisdicción con cobertura pública exclusiva estimada, ajustada por la prevalencia provincial de DM2, según la ENFR 2018. Fuente de información: Proyección de población con CPE Sumar, ajustada según prevalencia de ENFR.</p> <p>Desagregación por sexo y efector.</p> | Historia clínica y/o registros clínicos del paciente. Sistema de registros del efector. Padrón con datos de la población del área de referencia diagnosticada con DM2. |
| 2 | <i>Población a cargo de 18 años y más con CPE nominalizada, con diagnóstico de HTA / Población de 18 años y más de la jurisdicción con CPE con HTA, según estimaciones</i> | <p>Numerador: Población a cargo de 18 años y más con CPE nominalizada, con diagnóstico de HTA Fuente de información: SISA, sistemas de información provinciales y de programas nacionales.</p> <p>Denominador: Población de 18 años o más de la jurisdicción con cobertura pública exclusiva estimada, ajustada por la prevalencia provincial de hipertensión arterial, según la ENFR 2018. Fuente de información: Proyección de población con CPE Sumar, ajustada según prevalencia de ENFR.</p> <p>Desagregación por sexo y efector.</p> | Historia clínica y/o registros clínicos del paciente. Sistema de registros del efector. Padrón con datos de la población del área de referencia diagnosticada con HTA. |



| | | | |
|---|--|--|---|
| 3 | <p><i>Personas de 18 años y más con CPE clasificadas con RCVG mayor a 10%, con consulta de seguimiento anual / Personas de 18 años y más con CPE clasificadas con RCVG mayor a 10%</i></p> | <p>Numerador: Cantidad de personas de 18 años y más con CPE clasificadas con RCVG mayor a 10% con al menos una consulta de seguimiento anual. Fuente de información: SISA, sistemas de información de programas provinciales y nacionales.</p> <p>Denominador: Cantidad de personas de 18 años y más clasificadas con riesgo cardiovascular elevado. Fuente de información: SISA, registro de personas clasificadas con RCVG mayor a 10% al 31/12/2020</p> <p>Desagregación por sexo y efector</p> <p>Una consulta de seguimiento es aquella en la cual la persona clasificada con riesgo cardiovascular elevado es evaluada/controlada por un integrante del equipo de salud del EPNA de referencia, según lo definido en las guías de práctica clínica y las rutas asistenciales.</p> <p>A los efectos de la medición del indicador, se considera persona en seguimiento a aquella que haya realizado al menos una consulta de seguimiento en el año de medición (año calendario).</p> | <p>Registro clínico del efector, en el que conste la consulta de seguimiento, con firma y sello del/la profesional que realizó la consulta.</p> |
| 4 | <p><i>Cantidad de efectores del PNA, SNA y TNA incorporados al Programa Redes que prestan servicios de Telesalud / Total de efectores de PNA y SNA de la jurisdicción</i></p> | <p>Numerador: Cantidad de efectores de primer y segundo nivel incorporados al Programa Redes que prestan servicios de Telesalud. Fuente de información: plataforma de Telesalud, plataforma de registro jurisdiccional, HC.</p> <p>Denominador: Cantidad de efectores de la jurisdicción. Fuente de información: Proyecto jurisdiccional.</p> <p>Un efector presta servicios de Telesalud si utiliza la plataforma con un usuario activo (es el usuario que está dado de alta en un establecimiento de la red), en la estrategia de teleasistencia.</p> | <p>Actualización de efectores y usuarios por plataforma telesalud. La plataforma cuenta con un nivel de usuario auditor (permisos específicos de lectura), para poder realizar la verificación correspondiente.</p> |



| | | | |
|---|--|---|--|
| 5 | <p><i>Cantidad de EPNA que brindan acceso a prácticas para la atención de ECNT (a través de servicios propios o mediante acuerdos formales de derivación) / Total de EPNA de la jurisdicción</i></p> | <p>Numerador: Cantidad de EPNA que brindan acceso a prácticas para la atención de ECNT (a través de servicios propios o mediante acuerdos formales de derivación). Fuente de información: a acordar con la jurisdicción.</p> <p>Denominador: Cantidad de EPNA de la jurisdicción. Fuente de información: Proyecto jurisdiccional.</p> <p>Un efector realiza prácticas descentralizadas cuando cuenta con el servicio y/o equipamiento permanentes, hace los arreglos para prestar el servicio en otro efector o participa de un circuito o ronda. La información debe estar desagregada por efector, considerando que cada uno brinde el servicio o cuente con circuito para electrocardiograma y ecografía. El efector que realice o cuente con circuito para la realización de una sola de estas prácticas, no contará para el indicador.</p> | <p>Registro de turnos del especialista o de prácticas y/o Registro de la práctica. Planillas de atención de especialistas, sistema informático, etc.</p> |
|---|--|---|--|



| | | | |
|---|---|--|--|
| 6 | <p><i>Cantidad de efectores del PNA que desarrollan / actualizan su oferta guía de servicios para facilitar el acceso de las personas con ECNT a una atención continua y de calidad / Cantidad de EPNA de la jurisdicción</i></p> | <p>Numerador: Cantidad de efectores del PNA que desarrollan / actualizan su oferta - guía de servicios para facilitar el acceso de las personas con ECNT a una atención continua y de calidad. Fuente de información: a acordar con la jurisdicción.</p> <p>Denominador: Cantidad de EPNA de la jurisdicción. Fuente de información: Proyecto jurisdiccional.</p> <p>En el marco de los PJI de Redes 3, se estimuló el desarrollo de guías de servicios que permitieran la comunicación oportuna y efectiva de la oferta de los efectores, modalidades de solicitud de turnos y los circuitos de atención, para facilitar el acceso de las personas. Se espera que las jurisdicciones actualicen las guías de servicios en función del contexto sanitario, incorporando también a los efectores que se suman en la nueva etapa de ampliación del Programa. La jurisdicción debe presentar una copia de la guía, de acuerdo con el formato que haya seleccionado, en la que conste la cantidad de efectores incluidos en la misma, y la información obligatoria definida por el Programa.</p> | <p>Guía de servicios actualizada, en el formato definido por la jurisdicción (papel, página web, aplicación, etc.) Registro y funcionamiento de las Guías de Servicios en el sitio Web designado por la jurisdicción</p> |
|---|---|--|--|



| | | | |
|---|--|--|--|
| 7 | <p><i>Cantidad de efectores de PNA y SNA comprendidos en flujogramas definidos para la implementación de las rutas asistenciales priorizadas /</i> <i>Cantidad de efectores de PNA y SNA de la jurisdicción</i></p> | <p>Numerador: Cantidad de efectores de PNA y SNA comprendidos en flujogramas definidos para la implementación de las rutas asistenciales priorizadas (contempla red de telesalud). Fuente de información: a acordar con la jurisdicción.</p> <p>Denominador: Cantidad de EPNA y ESNA de la Jurisdicción Fuente de información: proyecto jurisdiccional.</p> <p>Un proceso asistencial es el conjunto de actividades de los proveedores de la atención sanitaria (estrategias preventivas, pruebas diagnósticas y actividades terapéuticas), que tienen como finalidad incrementar el nivel de salud y el grado de satisfacción de la población que recibe los servicios, entendidos éstos en un amplio sentido (aspectos organizativos, asistenciales, etc.). Incluye la red de telesalud.</p> | <p>Registro de rutas asistenciales en efectores del PNA y SNA, y/o Sistema de registro de información del efector o de la unidad jurisdiccional que corresponda.</p> |
|---|--|--|--|



| | | | |
|---|---|---|---|
| 8 | <p><i>Cantidad de efectores del PNA que implementan estrategias de búsqueda activa - recaptación de pacientes con ECNT/ Cantidad de EPNA de la jurisdicción</i></p> | <p>Numerador: Cantidad de efectores <i>que</i> implementan estrategias de búsqueda activa - recaptación de pacientes con ECNT. Fuente de información: a acordar con la jurisdicción.</p> <p>Denominador: Cantidad de EPNA de la Jurisdicción Fuente de información: proyecto jurisdiccional.</p> <p>La búsqueda y recaptación de pacientes se realiza para establecer la continuidad en la asistencia y los tratamientos. Incluye todas las visitas a domicilio, llamados telefónicos, mensajes de texto o WhatsApp realizadas durante el horario ordinario de funcionamiento de los EPNA, a los efectos de dar continuidad asistencial o re-captar a las personas con ECNT. Excluye las visitas a domicilio realizadas en horario de atención a urgencias o por dispositivos específicos de urgencias y emergencias.</p> | <p>Registro de las visitas a domicilio realizadas en efectores del PNA, y/o Sistema de registro de información del efector o de la unidad jurisdiccional que corresponda.</p> |
|---|---|---|---|



| | | | |
|----|---|---|---|
| 9 | <p><i>Cantidad de efectores del PNA y SNA que participan de Acuerdos de Gestión para el desarrollo de redes integradas e integrales de servicios de salud orientadas al abordaje de COVID-19 / Cantidad de efectores del PNA y SNA de la jurisdicción</i></p> | <p>Numerador: Cantidad de efectores del PNA y SNA que participan de Acuerdos de Gestión para el desarrollo de RIIS orientadas al abordaje de COVID-19 Fuente de información: acuerdos de gestión / normativa jurisdiccional (a acordar con la jurisdicción)</p> <p>Denominador: Cantidad de efectores del PNA y SNA de la jurisdicción identificados para el PJI. Fuente de información: Proyecto jurisdiccional.</p> <p>El abordaje de COVID-19 tiene como objetivo contribuir a reducir la morbilidad y la mortalidad por esta enfermedad y a mitigar los demás efectos indirectos de la pandemia sobre la salud. El desarrollo de las redes integradas e integrales de salud para abordaje de COVID-19 debe estar formalizado en los acuerdos de gestión firmados por efectores del PNA y SNA, o en una normativa jurisdiccional que defina roles y responsabilidades.</p> | <p>Documento formal con el Acuerdo de Gestión firmado, que incluya el registro de información de los efectores que participan en el abordaje del COVID-19, en la unidad jurisdiccional que corresponda.</p> |
| 10 | <p><i>Cantidad de EPNA y ESNA que participan de Acuerdos de Gestión para el desarrollo de redes integradas e integrales de servicios de salud / Cantidad de efectores del PNA y SNA de la jurisdicción</i></p> | <p>Numerador: Cantidad de efectores del PNA y SNA que participan de Acuerdos de Gestión para el desarrollo de redes integradas e integrales de servicios de salud. Fuente de información: acuerdos de gestión / a acordar con la jurisdicción.</p> <p>Denominador: Cantidad de efectores del PNA y SNA de la jurisdicción identificados para el PJI. Fuente de información: Proyecto jurisdiccional.</p> <p>El desarrollo de redes integradas e integrales de salud, incluye a todos los efectores de las redes formales de servicios y cuidados sanitarios en el primer, segundo y tercer nivel de atención, que abarquen el 100% de la población con cobertura pública exclusiva.</p> | <p>Documento formal con el Acuerdo de Gestión firmado, que incluya el registro de información de los efectores que participan en el desarrollo de la red, en la unidad jurisdiccional que corresponda.</p> |



INDICADORES DE MEDICIÓN DE DESEMPEÑO CUATRIMESTRAL.

1. Población a cargo de 18 años y más con CPE nominalizada, con diagnóstico de DM2.

Se considera nominalizada/identificada a la persona registrada en un efector de la jurisdicción, que haya sido dada de alta al Programa de diabetes, o a quien se haya identificado su condición a partir de valores de glucemia elevada (mayor a 125 mg/dl), hemoglobina glicosilada mayor a 6,5% y/o cuente con indicación de medicamentos hipoglucemiantes orales.

Para la construcción de la línea de base, deben considerarse todas las personas de 18 años y más con DM2, de acuerdo con los reportes de clasificación de SISA al 31 de diciembre de 2020, desde el inicio del Programa Redes (mayo-agosto 2010). La información debe estar desagregada por efector y por sexo y contemplar la información disponible de los efectores que se incorporan al programa en la etapa de ampliación del Programa.

Para la rendición del indicador cada jurisdicción deberá enviar mediante DDJJ, desagregado por efector y por sexo, la cantidad de personas con 18 años y más, identificadas con DM2 en la jurisdicción, para lo cual se tomarán en cuenta los datos cargados en SISA y en otros sistemas de información provinciales y/o nacionales, según se haya acordado con la jurisdicción al momento del armado de la línea de base. Los medios de verificación serán la historia clínica y/o los registros clínicos que permitan dar cuenta del diagnóstico de DM2.

Los datos obligatorios para dar cuenta de la identificación de una persona con DM2 son los siguientes: nombre y apellido de la persona, DNI, fecha de nacimiento, sexo, fecha de clasificación por diagnóstico de DM2, ID y nombre del efector de la consulta.

La unidad de tiempo utilizada para la medición del indicador es cuatrimestral y se evaluará el valor con corte transversal, al momento del cierre de cada cuatrimestre, de modo de evitar duplicación de registros.

2. Población a cargo de 18 años y más con CPE nominalizada, con diagnóstico de HTA.

Se considera nominalizada/identificada a la persona registrada en un efector de la jurisdicción, que haya sido dada de alta al Programa de HTA, o a quien se haya identificado su condición a partir de valores de tensión arterial mayor a 140/90 mm de Hg y/o cuente con indicación de medicamentos antihipertensivos.

Para la construcción de la línea de base del numerador deben considerarse todas las personas de 18 años y más clasificadas con HTA de la red, de acuerdo con el reporte de SISA al 31 de diciembre de 2020, desde el inicio del Programa Redes (mayo-agosto 2010). La información debe estar desagregada por efector y por sexo y contemplar la información disponible de los efectores que se incorporan al programa en la etapa de ampliación del Programa.



Para la rendición del indicador cada jurisdicción deberá enviar mediante DDJJ, desagregado por efector y por sexo, la cantidad de personas de 18 años y más, identificadas con hipertensión en la jurisdicción, para lo cual se tomarán en cuenta los datos cargados en SISA y en otros sistemas de información provinciales y/o nacionales, según se haya acordado con la jurisdicción al momento del armado de la línea de base. Los medios de verificación serán la historia clínica y/o los registros clínicos que permitan dar cuenta del diagnóstico de HTA.

Los datos obligatorios para dar cuenta del diagnóstico de HTA de las personas incluidas en el reporte son los siguientes: nombre y apellido de la persona, DNI, fecha de nacimiento, sexo, fecha de clasificación por diagnóstico de HTA, ID y nombre del efector de la consulta. Esta información será utilizada para la validación y auditoría posterior del indicador.

La unidad de tiempo utilizada para la medición del indicador es cuatrimestral y se evaluará el valor con corte transversal, al momento del cierre de cada cuatrimestre, de modo de evitar duplicación de registros.

3. Personas de 18 años y más con CPE clasificadas con RCVG mayor a 10%, con consulta de seguimiento anual.

Una consulta de seguimiento es aquella en la cual la persona de 18 años y más, clasificada con RCVG mayor a 10% es evaluada/controlada por un integrante del equipo de salud de los EPNA o ESNA de referencia, según lo definido en las guías de práctica clínica y las rutas asistenciales.

A los efectos de la medición del indicador, una persona en seguimiento es aquella que haya realizado al menos una consulta de seguimiento en el año de medición, considerando el año calendario.

De acuerdo con las pautas de la Dirección Nacional de Abordaje Integral de Enfermedades No Transmisibles, se considera persona con riesgo cardiovascular elevado la que cumple con las siguientes condiciones, que tiene indicación de recibir estatinas.

1. En población de 40 años a 69 años, sin enfermedad cardiovascular establecida, aquella que presente al menos tres de las siguientes condiciones (factores de riesgo cardiovascular):

- Sexo masculino.
- Hipercolesterolemia: LDL entre 160 mg/dl y 189 mg/dl o bien Colesterol Total entre 240 y 299 mg/dl o bien índice de Castelli (Colesterol total/LDL) igual o mayor a 4,5.
- Hipertensión arterial.
- Sobrepeso/obesidad (IMC igual o mayor a 25 kg/m²).
- Tabaquismo (quienes fuman algunos o todos los días).
- Antecedentes familiares de primer grado de ECV precoz (antes de los 50 años en familiares de sexo masculino, antes de los 60 años en familiares de sexo femenino).
- Menopausia antes de los 40 años.

o bien, quienes cuenten con cálculo de riesgo cardiovascular global (RCVG) igual o mayor al 10% a 10 años.



2. En población adulta sin enfermedad cardiovascular establecida, con valores muy elevados de alguno de los siguientes:

- LDL igual o mayor a 190 mg/dl
- Colesterol total igual o mayor a 300 mg/dl

3. En adultos de 40 años o más con Diabetes Mellitus sin enfermedad cardiovascular establecida, asociada a uno o más factores de riesgo cardiovasculares, se recomienda ofrecer el uso de estatinas de intensidad moderada para reducir los valores de colesterol, prevenir un primer evento cardiovascular mayor y reducir la mortalidad.

Dado que los reportes se realizarán en forma cuatrimestral a través de DDJJ, las mediciones serán por corte transversal al cierre cada cuatrimestre, de modo de evitar la duplicación de registros.

El medio de verificación que se tomará en cuenta será la Historia Clínica y/o registros clínicos del efector, donde consten los datos del paciente, la consulta realizada y firma y sello del/la profesional.

Para la rendición del indicador cada jurisdicción deberá enviar mediante DDJJ, desagregado por efector y por sexo, la cantidad de personas con consulta de seguimiento en el período correspondiente, para lo cual se tomarán en cuenta los datos cargados en SISA y en otros sistemas de información provinciales y/o nacionales, según se haya acordado con la jurisdicción al momento del armado de la línea de base. Con respecto a la edad, se considera a las personas que tengan 18 años o más al momento del cierre del cuatrimestre reportado. Los medios de verificación serán la historia clínica y/o los registros clínicos que permitan dar cuenta de las condiciones señaladas y la consulta de seguimiento correspondiente.

Los datos obligatorios para dar cuenta del seguimiento de las personas incluidas en el reporte son los siguientes: nombre y apellido de la persona, DNI, fecha de nacimiento, sexo, fecha de clasificación por RCVG y/o prescripción de estatinas, fecha de la consulta de seguimiento, ID y nombre del efector de la consulta.

Se considera caso válido a aquellas personas con 18 años y más, que estén clasificada con RCVG mayor a 10% (es decir, se excluye riesgo bajo) al 31 de diciembre de 2020, que registre al menos una consulta de seguimiento en 2021. La consulta de seguimiento es aquella en que se registra una evaluación o control de salud por parte de un profesional de la salud, que incluya al menos una de las siguientes prestaciones:

- Medición de tensión arterial.
- Prescripción de medicamentos antihipertensivos, hipoglucemiantes, estatinas.
- Solicitud y/o recepción de resultados de estudios de laboratorio y/o complementarios.
- Control de IMC.
- Consulta nutricional.
- Consulta para cesación tabáquica.
- Consulta cardiológica.



4. Cantidad de efectores del primer y segundo nivel incorporados al Programa Redes que prestan servicios de Telesalud.

Un efector presta servicios de Telesalud si utiliza la plataforma con un usuario activo (es el usuario que está dado de alta en un establecimiento de la red), en la estrategia de teleasistencia.

Se define como prestador de servicios de Telesalud de la Red Federal de Telesalud y Comunicación a Distancia a aquel establecimiento que utilice la Plataforma de Telesalud y Comunicación a Distancia y/o el sistema de videoconferencias, en los meses comprendidos en el cuatrimestre objeto de la medición.

La unidad de tiempo utilizada para la medición del indicador es cuatrimestral y se evaluará el valor con corte trasversal al cierre de cada cuatrimestre, de modo de evitar la duplicación de registros entre períodos.

El medio de verificación que se tomará en cuenta será la actualización de efectores y usuarios por plataforma Telesalud. La Plataforma de Telesalud y Comunicación a Distancia cuenta con un nivel de usuario auditor (permisos específicos de lectura), para poder realizar la verificación correspondiente y permite la obtención de reportes, que serán validados por la Coordinación de Telesalud.

INDICADORES DE MEDICIÓN DE DESEMPEÑO ANUAL.

Este grupo de indicadores forma parte de la matriz que deben presentar las jurisdicciones en el marco del hito 1 de diagnóstico y proyecto de fortalecimiento de redes. Están asociados a procesos priorizados por el Programa.

5. Cantidad de EPNA que brindan acceso a prácticas para la atención de ECNT.

Este indicador permite identificar avances y desarrollos en el armado de las redes para garantizar el acceso a prácticas de diagnóstico como electrocardiograma y ecografía, ya sea a través de servicios propios o mediante circuitos de atención, lo que contribuye también a mejorar la eficiencia del sistema.

Un efector realiza prácticas descentralizadas (electrocardiograma y ecografía) cuando cuenta con el servicio y/o equipamiento permanente, hace los arreglos para prestar el servicio en otro efector o participa de un circuito o ronda. El efector que realice o cuente con circuito para la realización de una sola de estas prácticas, no contará para el indicador.

Para la medición del indicador, la jurisdicción debe presentar la información desagregada por efector, considerando que cada uno brinde el servicio o cuente con circuito para electrocardiograma y ecografía. El medio de verificación que se tomará en cuenta será el registro de turnos de prácticas y/o registro del servicio del personal que realizó la práctica.

La unidad de tiempo utilizada para la medición del indicador es anual, con presentación de avances en las declaraciones juradas cuatrimestrales.



6. Cantidad de efectores que desarrollan / actualizan su oferta - guía de servicios de salud.

En el marco de los PJI de Redes 3, se estimuló el desarrollo de guías de servicios que permitieran la comunicación oportuna y efectiva de la oferta de los efectores, modalidades de solicitud de turnos y los circuitos de atención, para facilitar el acceso de las personas a los servicios de salud. Estas guías estaban acompañadas de una estrategia de difusión y actualización que se vio dificultada por el contexto sanitario.

La pandemia por COVID-19 ha afectado gravemente los servicios de diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos destinados a las personas que viven con ECNT. En este marco, resulta fundamental que las personas cuenten con la información actualizada de la oferta de servicios de los efectores del PNA y de las modalidades de acceso, para poder hacer un uso efectivo de los mismos.

Para que esto sea posible, el sistema tiene que garantizar la disponibilidad de información práctica, clara y precisa acerca de la oferta y el funcionamiento de la red de servicios de salud de su territorio, así como de los canales o circuitos disponibles para acceder a una atención continua y de calidad, actualizando la oferta de servicios, a través de los canales de comunicación (incluidas las redes sociales) dirigidas a toda la población.

En este sentido, se espera que las guías actualizadas o a desarrollar detallen cómo es el manejo de las urgencias, cómo se accede a cada centro de salud (medios de transporte - mapa), los horarios de atención, modalidad para sacar turnos, acceso a sistemas de Telesalud, existencia de guardias médicas, de enfermería, estudios complementarios, prácticas, etc.

Se espera entonces que las jurisdicciones actualicen las guías de servicios en función del contexto sanitario, incorporando también a los efectores que se suman en la nueva etapa de ampliación del Programa, para que las personas estén informadas acerca de servicios de prevención, atención y seguimiento tanto para la sospecha y diagnóstico por COVID-19, como para quienes tienen ECNT y necesitan realizarse controles de salud, prácticas o acceder a medicamentos para iniciar o continuar con sus tratamientos.

Para la medición del indicador, la jurisdicción debe presentar una copia de la guía, de acuerdo con el formato que haya seleccionado (papel, página web, aplicación para celulares, etc.), en la que conste la cantidad de efectores incluidos en la misma, y la información obligatoria definida por el Programa. En el caso de los efectores que ya formaban parte de las guías desarrolladas durante Redes 3, deberá indicarse la última fecha de actualización del dato y la incorporación de nueva información relacionada con los ejes del proyecto (por ej: redes de atención COVID-19, acceso a consultas de telesalud, etc.). Cuando se trate de guías de servicios en papel, debe constar la efectiva distribución de éstas a la población.

La unidad de tiempo utilizada para la medición del indicador es anual, con presentación de avances en las declaraciones juradas cuatrimestrales.

7. Cantidad de efectores comprendidos en flujogramas definidos para la implementación de las rutas asistenciales priorizadas.

Una ruta asistencial, es el conjunto de actividades de los proveedores de la atención sanitaria (estrategias preventivas, pruebas diagnósticas y actividades terapéuticas), que tienen como finalidad incrementar el



nivel de salud y el grado de satisfacción de la población que recibe los 16 servicios, entendidos éstos en un amplio sentido (aspectos organizativos, asistenciales, etc.) en los distintos niveles de complejidad.

El indicador busca identificar los avances en el alcance de la implementación de las rutas asistenciales, en términos no solo de la cantidad de efectores, sino de su distribución geográfica y la población beneficiada por esta estrategia.

Para la medición del indicador, las jurisdicciones deberán presentar información desglosada por efector, que permita identificar su participación en los flujogramas definidos para las rutas asistenciales. En este sentido, los medios de verificación podrán ser el registro de rutas asistenciales en efectores del PNA y SNA, los flujogramas elaborados y publicados por las autoridades sanitarias locales / jurisdiccionales, los acuerdos de gestión que incluyan explícitamente los flujogramas con efectores alcanzados, y otros que puedan surgir en acuerdo de la UEC con las jurisdicciones, de acuerdo con su estrategia sanitaria.

La unidad de tiempo utilizada para la medición del indicador es anual con presentación de reporte cuatrimestral en las DDJJ, para facilitar el monitoreo periódico.

8. Cantidad de efectores que implementan estrategias de búsqueda activa - recaptación de pacientes con ECNT.

La pandemia por COVID-19 ha afectado gravemente los servicios de diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos destinados a las personas que viven con ECNT. En este marco, resulta fundamental que los servicios asistenciales implementen estrategias que impidan el abandono de controles y tratamientos de su población a cargo.

Para garantizar la continuidad asistencial, se plantea la atención a las personas en el sistema y ámbito más adecuado y por los profesionales que mejor puedan dar respuesta a sus necesidades, fomentando el trabajo en equipos interdisciplinarios y definiendo, de forma flexible y polivalente, las competencias y responsabilidades de todos los profesionales implicados en el abordaje de las ECNT.

El indicador requiere una estrategia para la búsqueda y recaptación de pacientes para establecer esta continuidad en los tratamientos. Incluye todas las visitas a domicilio, llamados telefónicos, mensajes de texto o WhatsApp, realizadas durante el horario ordinario de funcionamiento de los EPNA. Excluye las acciones realizadas en horario de atención a urgencias o por dispositivos específicos de urgencias y emergencias.

De acuerdo con la necesidad de asistencia y a los criterios establecidos, el equipo de salud que participe de las acciones de búsqueda activa o recaptación de personas podrá estar conformado por médicos/as, enfermeros/as, promotores/as de salud, agentes sanitarios/as.

Los medios de verificación para la medición de este indicador son los registros en el efector de visitas domiciliarias o seguimiento por llamado telefónico, mensajes de texto o WhatsApp, donde consten las personas contactadas, acciones realizadas (cuestionario aplicado, tema abordado, información registrada), resultado del contacto (inclusión en listado para contacto con profesional médico/a,



asignación de turno, etc.), a partir de un sistema de alerta o fichero cronológico que facilite la organización de la estrategia de búsqueda activa.

Otros medios de verificación que podrán considerarse para la medición de este indicador son los registros de pacientes contactados 48 horas después del alta hospitalaria, registros de la continuidad de tratamiento farmacológico después de hospitalización, etc.

El Programa brindará un detalle de la información obligatoria para el registro de estrategias de búsqueda activa y recaptación de personas con ECNT. La unidad de tiempo utilizada para la medición del indicador es anual con presentación de reporte cuatrimestral en las DDJJ, para facilitar el monitoreo periódico.

9. Cantidad de efectores que tienen formalizada una RIISS COVID-19, mediante la firma de acuerdos de gestión.

Mediante este indicador se busca identificar el alcance de la formalización de RIISS para el abordaje de COVID-19 en las jurisdicciones y promover la formalización de circuitos de testeo y atención.

Los efectores que tienen formalizada una RIISS COVID-19 del PNA y SNA, son aquellos que forman parte de los acuerdos de gestión en red mencionados en el indicador 1, en un apartado específico para el desarrollo de redes integradas e integrales de servicios de salud orientadas al abordaje de COVID-19. O bien, son los que se encuentran incluidos en alguna normativa jurisdiccional que defina roles y responsabilidades de los efectores en el marco de una red de abordaje de esta enfermedad.

El abordaje del COVID-19 tiene como objetivo contribuir a reducir la morbilidad y la mortalidad por COVID-19 y a mitigar los demás efectos indirectos de la pandemia sobre la salud. De este modo, se busca mejorar la detección y seguimiento de los casos, fortalecer las estrategias para la interrupción de la cadena de transmisión de la enfermedad y mejorar la capacidad de respuesta ante los casos confirmados. También, se contribuye a la mejora en la gestión de otras patologías y garantizar la continuidad de la atención de personas con enfermedades crónicas.

El medio de verificación que se tomará en cuenta será el documento formal con el acuerdo de gestión firmado, que cumpla con los requisitos pautados por la UEC y que incluya el registro de información de los efectores que participan en el desarrollo de la red para abordaje de COVID-19, en la unidad jurisdiccional que corresponda.

Para la rendición del indicador cada jurisdicción deberá reportar el listado de efectores que forman parte del o los acuerdos de gestión formados en el año correspondiente, señalando el código y tipología SISA correspondiente, de modo de identificar los que corresponden al primer o segundo nivel de atención. Para ello utilizarán un formulario único elaborado por la UEC para tal fin, que contendrá la información obligatoria y deberá ser remitido al Programa por DDJJ, para su posterior validación y verificación por auditoría externa concurrente.

10. Cantidad de efectores del PNA y SNA que participan de Acuerdos de Gestión para el desarrollo de redes integradas e integrales de servicios de salud.



A través de este indicador se busca identificar los avances en la formalización de redes de servicios de salud en las jurisdicciones, mediante la firma de acuerdos de gestión. Se entiende por efector del PNA y SNA con acuerdo de gestión firmado a aquel incluido en el proyecto jurisdiccional que forma parte del mencionado acuerdo, en cumplimiento de las pautas definidas por el Programa.

El medio de verificación que se tomará en cuenta será el documento formal con el Acuerdo de Gestión firmado, que incluya el registro de información de los efectores que participan en el desarrollo de la red, en la unidad jurisdiccional que corresponda. Desde la UEC se brindarán los lineamientos para la firma de los acuerdos de gestión entre establecimientos de la red con el nivel central (provincial, municipal, regiones sanitarias), que deberán contener:

- Explicitación de la cartera de servicios, funciones y responsabilidades de cada componente de la red.
- Creación de centros coordinadores de las redes territoriales.
- Definición de modelos de trabajo para el buen funcionamiento de la continuidad asistencial que sirvan de enlace entre los diferentes niveles de atención (nodos de articulación, gestión de casos, nuevos roles de la gestión de servicios).
- Flujo de datos e información uniforme y bidireccional entre los niveles asistenciales.
- Definición de otros instrumentos de soporte y de apoyo no clínicos comunes (centrales de turnos, almacenamiento y entrega de medicamentos e insumos médicos, sistema de transporte sanitario).
- Implementación de instrumentos que integren los servicios clínicos y asistenciales en un proceso único y coherente (esquemas de capacitaciones del RRHH, protocolos y guías clínicas multinivel para los principales procesos asistenciales de la red).

Para la rendición del indicador cada jurisdicción deberá reportar el listado de efectores que forman parte del o los acuerdos de gestión firmados en el período seleccionado, señalando el código y tipología SISA, de modo de identificar los que corresponden al primer o segundo nivel de atención. Para ello utilizarán un formulario único elaborado por la UEC para tal fin, que contendrá la información obligatoria y deberá ser remitido al Programa por DDJJ, para su posterior validación y verificación por auditoría externa concurrente.

Anexo II: Criterios para la evaluación del proceso priorizado relacionado con Salud Digital.



Para la evaluación general del POI, se plantea utilizar en primera instancia los indicadores de cobertura en salud digital según el nivel de madurez en salud digital por parte de las jurisdicciones de la siguiente manera:

| Indicador | |
|--|---|
| Porcentaje de población con CPE (cobertura pública exclusiva) con HCE. | <u>Numerador</u> : Población con CPE registrada en efectores de Redes con HCE |
| | <u>Denominador</u> : Porcentaje de personas con CPE registradas en el federador nacional. |
| Porcentaje de personas con CPE registradas en el federador nacional. | <u>Numerador</u> : Personas con CPE registradas en el federador nacional |
| | <u>Denominador</u> : Población con CPE de los efectores de Redes 3 |
| Porcentaje de prescripciones de medicamentos realizadas de manera electrónica en el último mes | <u>Numerador</u> : Cantidad de prescripciones realizadas de manera electrónica en el último mes |
| | <u>Denominador</u> : Total de prescripciones realizadas en el último mes |

Anexo III: Cantidad estimada de establecimientos por jurisdicción que participarán de cada indicador.

| Jurisdicción | Nº efectores PNA | Nº efectores SNA y TNA | Total |
|--------------|------------------|------------------------|--------------|
| Buenos Aires | 2.015 | 232 | 2.247 |
| CABA | 46 | 26 | 72 |
| Catamarca | 87 | 3 | 90 |
| Chaco | 133 | 3 | 136 |
| Chubut | 82 | 7 | 89 |



| | | | |
|---------------------|--------------|------------|--------------|
| Córdoba | 666 | 41 | 707 |
| Corrientes | 287 | 44 | 331 |
| Entre Ríos | 183 | 20 | 203 |
| Formosa | 301 | 8 | 309 |
| Jujuy | 201 | 6 | 207 |
| La Pampa | 56 | 4 | 60 |
| La Rioja | 78 | 8 | 86 |
| Mendoza | 258 | 18 | 276 |
| Misiones | 297 | 13 | 310 |
| Neuquén | 116 | 4 | 120 |
| Río Negro | 126 | 6 | 132 |
| Salta | 155 | 9 | 164 |
| San Juan | 151 | 16 | 167 |
| San Luis | 102 | 3 | 105 |
| Santa Cruz | 37 | 10 | 47 |
| Santa Fe | 548 | 121 | 669 |
| Santiago del Estero | 135 | 6 | 141 |
| Tierra del Fuego | 17 | 2 | 19 |
| Tucumán | 298 | 7 | 305 |
| TOTAL | 6.375 | 617 | 6.992 |

Criterios de evaluación de Expresiones de Interés y de Propuestas Técnicas.



Calificaciones de la firma consultora.**Requisitos mínimos de Experiencia General:**

Para la evaluación de la experiencia general de cada una de las firmas se considerará al menos 10 años de experiencia en el rubro.

Requisitos mínimos de Experiencia Específica:

Para la evaluación de la experiencia específica se analizará sobre la base de los antecedentes de los trabajos ejecutados informados, verificando que la firma/entidad posee conocimiento y experiencia de las prácticas de aseguramiento, revisión, verificación, relevamiento y control de sistemas y/o prestacional. En este aspecto, serán considerados cuatro ejes relevantes:

1. Experiencia en el sector salud: se priorizará la prestación de servicios de aseguramiento, conexos y/o relacionados en obras sociales, empresas de medicina prepaga, e instituciones prestadoras de servicios de cobertura de salud (del sector privado o público). La existencia de este tipo de antecedentes, debido al universo objeto del encargo, ha sido establecido como fundamental para calificar con un grado de satisfactorio considerando que aquellas firmas/entidades que no pueden demostrar la realización de al menos tres contratos de esta naturaleza, no se adecúan al perfil pretendido y, por lo tanto, se recomienda su desestimación.
2. Experiencia en entornos con dispersión geográfica: se considerarán de manera preferencial los trabajos ejecutados en múltiples jurisdicciones sub nacionales en forma simultánea (provincias, municipios, regiones). La preponderancia en la predilección por esta característica obedece al hecho de que los servicios a contratar se desarrollarán en este tipo de entornos, lo que constituye un factor incidente en los tiempos de entrega de los productos previstos.
3. Con financiamiento/cooperación o trabajos realizados para organismos internacionales: la necesidad de considerar este factor obedece a que: i) la consultora deberá entregar sus productos siguiendo las guías emitidas por el BID; ii) deberá enmarcar su actuación en los principios y prácticas que rigen a este tipo de organizaciones, y iii) de ser considerado necesario, interactuará con el organismo financiador. Debido a ello, se considerará de relevancia los antecedentes que la firma/entidad posee en trabajos desarrollados con esta característica.
4. Experiencia en el sector público: este aspecto se considerará en virtud de ser los sujetos por relevar pertenecientes al sector público, con las particularidades propias que caracterizan su organización y funcionamiento, claramente diferenciadas del sector privado.

Con motivo de proceder a calificar a las firmas/entidades, se otorgará más importancia a los trabajos de aseguramiento específicos, en tanto que a otros trabajos de consultoría que no son



específicamente de esta naturaleza se les otorgará, al momento de calificarlos, una ponderación menor. Además, las categorías expuestas serán ponderadas en forma asimétrica, dando mayor importancia a las experiencias en el sector salud y con dispersión geográfica. Se analizará la calidad de la experiencia específica de cada firma cualitativamente en cada uno de los aspectos antes mencionados.

Posteriormente se procederá a analizar la experiencia individual valorando para cada uno de los miembros en el caso de tratarse de asociaciones/consorcio.

Adicionalmente, y a efectos de complementar el análisis de las calificaciones específicas, se analizará la calidad de la experiencia específica de cada firma cualitativamente en cada uno de los aspectos antes mencionados.

Criterios y Subcriterios de Evaluación de las Propuestas Técnicas.

Puntaje técnico mínimo total: 70 %.

(i) Criterio de evaluación: Metodología y plan de trabajo - 45 (cuarenta y cinco) puntos.

| Criterios de evaluación | |
|--|------|
| 1) METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO | |
| a. Enfoque técnico y metodología | 23 |
| a.i Nivel de descripción de actividades | 14 |
| * Se asignará el 40% del puntaje (grado insuficiente) a la propuesta técnica cuando el enfoque, la metodología y el desarrollo estadístico propuesto para realizar el muestreo para llevar a cabo todas las actividades indicadas en los Términos de Referencia resulten insuficientemente expuestos o bien se omita alguna de ellas. En caso de omisión de la totalidad del apartado en la Propuesta Técnica, se asignarán 0 puntos | 5,6 |
| * Se asignará el 60% del puntaje (grado satisfactorio) cuando el enfoque, la metodología y el desarrollo estadístico propuesto para realizar el muestreo resultan adecuados pero se expongan en términos generales. Es decir, que no se incluye o expone en detalle cómo la firma propone afrontar aspectos y características de la tarea a contratar. | 8,4 |
| * Se asignará el 80% del puntaje (grado bueno) cuando el enfoque, la metodología y el desarrollo estadístico propuesto para realizar el muestreo se hayan expuesto con un importante nivel de detalle. | 11,2 |



| | |
|--|-----|
| | |
| * Se asignará el 100% del puntaje (grado muy bueno) cuando el enfoque, la metodología y el desarrollo estadístico propuesto para realizar el muestreo se hayan expuesto con el máximo nivel de detalle, incluyendo aquellos aspectos que resulten innovadores para afrontar las tareas a contratar. | 14 |
| a.ii Métodos y técnicas propuestas | 9 |
| * Se asignará el 40% del puntaje (grado insuficiente) cuando los métodos y técnicas propuestos resulten total o parcialmente inadecuados para la tarea a contratar, o bien se encuentren incompletos. En caso de omisión de este aspecto en la Propuesta Técnica se asignarán 0 puntos. | 3,6 |
| | |
| * Se asignará el 60% del puntaje (grado suficiente) cuando los métodos y técnicas propuestos resultan adecuados pero de carácter estándar y se presenten de manera genérica. | 5,4 |
| | |
| * Se asignará el 80% del puntaje (grado bueno) cuando se verifique que los métodos y técnicas propuestos, además de resultar adecuados, se corresponden de manera específica con las características particulares de la tarea a contratar y se exponen de manera clara y detallada, incluyendo recursos tecnológicos propuestos por la firma. | 7,2 |
| | |
| * Se asignará el 100% del puntaje (grado muy bueno) cuando, adicionalmente a los requerimientos descritos en el grado anterior, los aspectos a considerar sean enfocados de una manera innovadora y eficiente, indicando que los consultores han comprendido los principales objetivos y aspectos de la tarea y han incorporado nuevas soluciones. | 9 |
| b. Plan de trabajo | 9 |
| b.i Desarrollo y nivel de detalle | 2 |
| * Se asignará el 40% del puntaje (grado insuficiente) cuando el desarrollo y nivel de descripción de las actividades del plan de trabajo propuesto se encuentren insuficientemente expuestos en relación a las actividades solicitadas en los Términos de Referencia, o bien estén incompletos. En caso de omisión de este aspecto en la Propuesta Técnica se asignarán 0 puntos | 0,8 |
| | |
| * Se asignará el 60% del puntaje (grado suficiente) cuando el desarrollo y nivel de descripción de las actividades del plan de trabajo propuestos resulten apropiados, pero se presenten de manera genérica o con escaso nivel de detalle. | 1,2 |
| | |
| * Se asignará el 80% del puntaje (grado bueno) cuando el desarrollo y nivel de descripción de las actividades se encuentre detallado exhaustivamente. | 1,6 |
| | |



| | |
|---|----------|
| * Se asignará el 100% del puntaje (grado muy bueno) cuando el desarrollo y nivel de descripción de las actividades se hayan expuesto de forma innovadora y con un nivel de detalle máximo. | 2 |
| b.ii Asignación de tareas | 3 |
| * Se asignará el 40% del puntaje (grado insuficiente) cuando las tareas del equipo de trabajo se encuentren insatisfactoriamente asignadas o se omita alguna de ellas. En caso de ausencia de este aspecto en la Propuesta Técnica se asignarán 0 puntos. | 1,2 |
| * Se asignará el 60% del puntaje (grado suficiente) cuando las tareas del equipo de trabajo se encuentren adecuadamente asignadas pero con un escaso nivel de detalle. | 1,8 |
| * Se asignará el 80% del puntaje (grado bueno) cuando, además de cumplimentar el grado anterior, las tareas del equipo de trabajo se hayan expuesto con un alto nivel de detalle. | 2,4 |
| * Se asignará el 100% del puntaje (grado muy bueno) cuando las tareas se hayan descrito de la manera más eficiente y coordinada de acuerdo al equipo de trabajo propuesto, contando con un máximo nivel de detalle. | 3 |
| b.iii Secuencia y consistencia de actividades | 4 |
| * Se asignará el 40% del puntaje (grado insuficiente) cuando la agenda de actividades omita importantes tareas, el tiempo de las actividades y su correlación es inconsistente con el enfoque y/o la metodología propuestos, y hay escasa claridad y lógica en el secuenciamiento. En caso de omisión de este aspecto en la Propuesta Técnica se asignarán 0 puntos. | 1,6 |
| * Se asignará el 60% del puntaje (grado satisfactorio) cuando todas las actividades son incluidas en la agenda de actividades, pero no se han expuesto en forma detallada, y hay inconsistencias menores entre el tiempo de las tareas y el enfoque del presupuesto. | 2,4 |
| * Se asignará el 80% del puntaje (grado bueno) cuando el Plan de Trabajo se ajusta a los Términos de Referencia en forma total, todas las actividades son indicadas en la agenda y su tiempo es apropiado y consistente con los productos de la tarea a contratar, y la interrelación entre las diversas actividades es realista y consistente con el enfoque propuesto, presentando un justo grado de detalle que facilita la comprensión del Plan de Trabajo propuesto. | 3,2 |



| | |
|---|-----------|
| * Se asignará el 100% del puntaje (grado muy bueno) cuando: adicionalmente a los requerimientos descritos en el grado anterior, los puntos críticos y la secuencia y tiempo de las actividades se encuentran definidas en forma muy detallada, y un capítulo específico de la propuesta explica el Plan de Trabajo con relación al enfoque propuesto, considerando un Plan de Trabajo que permita flexibilidad para adaptarse a situaciones contingentes. | 4 |
| c. Organización y dotación de personal | 13 |
| c.i Estructura organizacional | 7 |
| * Se asignará el 40% del puntaje (grado insuficiente) cuando la estructura organizacional es imprecisa o vaga y el plan de personal es débil en áreas importantes. En caso de omisión de este aspecto en la Propuesta Técnica se asignarán 0 puntos. | 2,8 |
| * Se asignará el 60% del puntaje (grado satisfactorio) cuando la estructura organizacional es completa y el nivel técnico y la composición del equipo de personal es adecuado. | 4,2 |
| * Se asignará el 80% del puntaje (grado bueno) cuando adicionalmente al cumplimiento de los requerimientos definidos para el grado satisfactorio, el equipo de trabajo se encuentra muy bien equilibrado, de forma tal que muestra una óptima coordinación y cuenta con un eficiente soporte logístico en todas las jurisdicciones. | 5,6 |
| * Se asignará el 100% del puntaje (grado muy bueno) cuando, además de cumplir los requisitos establecidos para el grado de bueno, el equipo de trabajo sea de carácter integral y esté compuesto por numerosos miembros que hubieran trabajado juntos en forma continuada con anterioridad. Se contemplará la incorporación de profesionales adicionales cuya inclusión constituya una innovación que mejore los resultados y objetivos establecidos en los Términos de Referencia. | 7 |
| c.ii Distribución mínima de total de horas | 6 |
| * Se asignará el 40% del puntaje (grado insuficiente) cuando la agenda del personal es inconsistente con el tiempo de los productos de la tarea a contratar. En caso de omisión de este aspecto en la Propuesta Técnica se designarán 0 puntos. | 2,4 |
| * Se asignará el 60% del puntaje (grado satisfactorio) cuando la distribución de horas es consistente tanto con el tiempo como con los productos de la tarea a contratar, exponiéndolas de forma genérica. | 3,6 |
| * Se asignará el 80% del puntaje (grado bueno) cuando, adicionalmente al cumplimiento de los requerimientos definidos para el grado satisfactorio, se expone una clara y detallada definición de deberes y responsabilidades. | 4,8 |



| | |
|---|----|
| * Se asignará el 100% del puntaje (grado muy bueno) cuando, además de cumplir los requisitos establecidos para el grado de bueno, la propuesta contiene una detallada exposición que demuestra que el consultor ha optimizado el empleo de personal desde el punto de vista de la eficiencia y la economía, basado en la logística propuesta. | 6 |
| Total del Criterio 1) | 45 |

(ii) Criterio de evaluación: Experiencia, formación académica y nivel profesional del personal - 55 (cincuenta y cinco) puntos.

| CONCEPTO | PUNTAJE MAXIMO | PUNTAJE TOTAL ASIGNADO |
|--|----------------|------------------------|
| Experiencia, formación académica y nivel profesional del Personal | 55 | |
| 1. Personal de Conducción – Jefe de Proyecto | 10 | |
| 1.1. Nivel profesional | | |
| <ul style="list-style-type: none"> •Profesional de Ciencias Económicas con estudios de postgrado o educación continua con acreditación (si la acreditación es emitida por la misma firma auditora, esta debe ser emitida por la casa matriz internacional) – 2 puntos •Auditores titulados – 1 punto | 2 | |
| 1.2. Experiencia profesional en auditoría | | |
| <ul style="list-style-type: none"> •Experiencia profesional igual o mayor a ocho (8) años o más – 4 puntos •Experiencia profesional menor a ocho (8) años – 0 puntos | 4 | |
| 1.3. Experiencia específica en Sector de la Salud Pública y programas financiados por Organismos Multilaterales de Crédito | | |
| <ul style="list-style-type: none"> •Experiencia específica de más de cinco (5) años – 4 puntos •Experiencia específica de tres (3) a cinco (5) años – 2 puntos •Experiencia específica de menos de tres (3) años – 0 puntos | 4 | |
| 2. Personal Experto (de acuerdo con las necesidades del proyecto: Sistemas, muestreo, etc.) | 18 | |
| 2.1 Nivel Profesional | | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Experto titulado – 2 puntos • Experto no titulado – 0 puntos | 2 | |



| | | | |
|-----------------------|---|-----------------------|-------------------------------|
| 2.2 | Experiencia profesional en el área requerida <ul style="list-style-type: none"> Experiencia profesional de más de doce (12) años – 12 puntos Experiencia profesional entre cinco (5) y doce (12) años – 5 puntos Experiencia profesional de menos de doce (12) años – 0 puntos | 12 | |
| 2.3 | Experiencia específica en Sector de la Salud Pública y programas financiados por Organismos Multilaterales de Crédito <ul style="list-style-type: none"> Experiencia específica de más de cinco (5) años – 4 puntos Experiencia específica de tres (3) a cinco (5) años – 3 puntos Experiencia específica de menos de tres (3) años – 0 puntos | 4 | |
| 3. | Personal de campo – Encargado de equipo – Seniors | 15 | |
| 3.1 | Nivel profesional <ul style="list-style-type: none"> Audidores titulados con estudios de postgrado o educación continua con acreditación (si la acreditación es emitida por la misma firma auditora, esta debe ser emitida por la casa matriz internacional) – 4 puntos Audidores titulados – 2 puntos | 4 | |
| CONCEPTO | | PUNTAJE MAXIMO | PUNTAJE TOTAL ASIGNADO |
| 3.2 | Experiencia profesional en auditoría <ul style="list-style-type: none"> Experiencia profesional igual o mayor a cinco (5) años – 8 puntos Experiencia profesional menor a cinco (5) años – 0 puntos | 8 | |
| 3.3 | Experiencia específica en Sector de la Salud Pública y programas financiados por Organismos Multilaterales de Crédito <ul style="list-style-type: none"> Experiencia específica de más de tres (3) años – 3 puntos Experiencia específica de uno (1) a tres (3) años – 1 punto Experiencia específica de menos de un (1) año – 0 puntos | 3 | |
| 4. | Personal de campo – Auditores | 12 | |
| 4.1 | Nivel profesional <ul style="list-style-type: none"> Audidores titulados – 4 puntos Audidores (estudiantes de ciencias económicas o auditoría) – 1 punto | 4 | |
| 4.2 | Experiencia profesional en auditoría <ul style="list-style-type: none"> Experiencia profesional de dos (2) años o más – 8 puntos Experiencia profesional menor a dos (2) años – 0 puntos | 8 | |
| TOTAL (1 + 2 + 3 + 4) | | 55 | |



(iii) Criterio de evaluación: calificaciones del personal clave - 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Nota a los criterios de evaluación: Para efectos de la evaluación de la experiencia, formación académica y nivel profesional del personal en los siguientes conceptos: "Personal de Supervisión – Gerentes" (1); "Personal Experto" (2); "Personal de campo – Encargado de equipo -Seniors" (3) y "Personal de campo – Auditores" (4); el puntaje individual será ponderado en base al número de horas presupuestado por cada profesional dependiendo del nivel en que interviene dentro del equipo de auditoría. Por ejemplo: si la propuesta presenta más de un Encargado de Equipo - Senior, el puntaje asignado a la categoría "Personal de campo – Encargado de Equipo - Seniors" será ponderado en función de las horas presupuestadas a cada profesional

| Encargado | Puntaje nivel encargado | Calificación obtenida | Horas presupuestadas | Puntaje ponderado |
|-----------|-------------------------|-----------------------|----------------------|-------------------|
| 1. AAA | 60 | 60 | 300 | 10.29 |
| 2. BBB | 60 | 45 | 800 | 20.57 |
| 3. CCC | 60 | 55 | 500 | 15.71 |
| 4. DDD | 60 | 50 | 150 | 4.29 |
| TOTALES | | | 1.750 | 50.86 |

De acuerdo con el ejemplo, la categoría de personal responsable de campo ha obtenido 50.86 puntos sobre un máximo posible de 60 puntos.



Apéndice B – Expertos Clave

| Cargo | Nombre y apellido | Puesto |
|---|-------------------------------|--|
| Jefe de Proyecto | Alejandro Morbelli | Jefe de Proyecto |
| Personal Experto | Lidia Chujman | Asesor en estadística |
| Personal de Campo- Encargado de Equipo- Seniors | Silvina Montalbetti | Coordinador Operativo |
| | Carlos Pestarino | Coordinador Médico |
| | Raúl Presa | Coordinador Sistemas |
| Personal de Campo- Auditores | Maria Cristina Osan | Personal de campo – Encargado de equipo – Senior |
| | Alberto Schwarcz | Personal de campo – Encargado de equipo – Senior |
| | Graciela Orellano | Personal de campo – Encargado de equipo – Senior |
| | Graciela Maturano | Personal de campo – Encargado de equipo – Senior |
| | Fernando Fernández | Personal de campo – Auditor de Sistemas |
| | Alcira Esper | Personal de campo – Auditores |
| | Alfredo Belliz | Personal de campo – Auditores |
| | Daniel Nowacki | Personal de campo – Auditores |
| | Teresa Santonato | Personal de campo – Auditores |
| | Juan Gallastegui | Personal de campo – Auditores |
| | Alejandro Gavilán | Personal de campo – Auditores |
| | Fernando Petit | Personal de campo – Auditores |
| Roberto Franco | Personal de campo – Auditores | |

Nota: Los CV de los Expertos Clave se encuentran en su oferta del 9 de junio de 2022.



Apéndice C – Desglose del Precio del Contrato

| MSAL-16-SBCC-CF | |
|--|-------------------------|
| Canepa, Kopec y Asociados SRL (Crowe) | |
| Remuneraciones | \$ 29.123.200,00 |
| Reembolsables | \$ 6.500.000,00 |
| Subtotal | \$ 35.623.200,00 |
| IVA | \$ 7.480.872,00 |
| ITF | \$ 523.531,24 |
| TOTAL | \$ 43.627.603,24 |





Formulario FIN-3
Desglose de Remuneraciones

| Nº | NOMBRE | CARGO | TARIFA DE REMUNERACION MESES- PERSONA | TIEMPO EN MESES- PERSONA | PESOS |
|-----------------------------|--|--|--|--------------------------------|-------------------------------|
| EXPERTOS PRINCIPALES | | | | | |
| K1 | Alejandro Morbelli | Jefe de proyecto | Sede | \$ 1.120.000,00 | 1,75 \$ 1.960.000,00 |
| | | | Campo | \$ 1.120.000,00 | 0,00 \$ - |
| K2 | Lidia Chujman | Asesor Estadística | Sede | \$ 960.000,00 | 1,10 \$ 1.056.000,00 |
| | | | Campo | \$ 960.000,00 | 0,00 \$ - |
| K3 | Silvina Montalbetti | Coordinador Operativo | Sede | \$ 800.000,00 | 5,25 \$ 4.200.000,00 |
| | | | Campo | \$ 800.000,00 | 0,00 \$ - |
| K4 | Carlos Pestarino | Coordinador Médico | Sede | \$ 800.000,00 | 5,25 \$ 4.200.000,00 |
| | | | Campo | \$ 800.000,00 | 0,00 \$ - |
| K5 | Raúl Presa | Coordinador Sistemas | Sede | \$ 800.000,00 | 5,25 \$ 4.200.000,00 |
| | | | Campo | \$ 800.000,00 | 0,00 \$ - |
| K6 | Maria Cristina Osan | Personal de campo – Encargado de equipo – Senior | Sede | \$ 480.000,00 | 0,10 \$ 48.000,00 |
| | | | Campo | \$ 480.000,00 | 1,33 \$ 636.000,00 |
| K7 | Alberto Schwarcz | Personal de campo – Encargado de equipo – Senior | Sede | \$ 480.000,00 | 0,10 \$ 48.000,00 |
| | | | Campo | \$ 480.000,00 | 1,33 \$ 636.000,00 |
| K8 | Graciela Orellano | Personal de campo – Encargado de equipo – Senior | Sede | \$ 480.000,00 | 0,10 \$ 48.000,00 |
| | | | Campo | \$ 480.000,00 | 1,33 \$ 636.000,00 |
| K9 | Graciela Maturano | Personal de campo – Encargado de equipo – Senior | Sede | \$ 480.000,00 | 0,10 \$ 48.000,00 |
| | | | Campo | \$ 480.000,00 | 1,33 \$ 636.000,00 |
| K10 | Fernando Fernandez | Personal de campo – Auditor SISTEMAS | Sede | \$ 256.000,00 | 0,54 \$ 137.600,00 |
| | | | Campo | \$ 256.000,00 | 0,40 \$ 102.400,00 |
| K11 | Alicia del Valle Esper | Personal de campo – Auditor | Sede | \$ 288.000,00 | 0,10 \$ 28.800,00 |
| | | | Campo | \$ 288.000,00 | 1,33 \$ 381.600,00 |
| <K12 | Belliz Alfredo | Personal de campo – Auditor | Sede | \$ 288.000,00 | 0,10 \$ 28.800,00 |
| | | | Campo | \$ 288.000,00 | 1,33 \$ 381.600,00 |
| K13 | Daniel Nowacki | Personal de campo – Auditor | Sede | \$ 288.000,00 | 0,10 \$ 28.800,00 |
| | | | Campo | \$ 288.000,00 | 1,33 \$ 381.600,00 |
| K14 | Teresa Santonato | Personal de campo – Auditor | Sede | \$ 288.000,00 | 0,10 \$ 28.800,00 |
| | | | Campo | \$ 288.000,00 | 1,33 \$ 381.600,00 |
| K15 | Juan Gallastegui | Personal de campo – Auditor | Sede | \$ 288.000,00 | 0,10 \$ 28.800,00 |
| | | | Campo | \$ 288.000,00 | 1,33 \$ 381.600,00 |
| K16 | Alejandro Gavilan | Personal de campo – Auditor | Sede | \$ 288.000,00 | 0,10 \$ 28.800,00 |
| | | | Campo | \$ 288.000,00 | 1,33 \$ 381.600,00 |
| K17 | Fernando Petit | Personal de campo – Auditor | Sede | \$ 288.000,00 | 0,10 \$ 28.800,00 |
| | | | Campo | \$ 288.000,00 | 1,33 \$ 381.600,00 |
| K18 | Roberto Franco | Personal de campo – Auditor | Sede | \$ 288.000,00 | 0,10 \$ 28.800,00 |
| | | | Campo | \$ 288.000,00 | 1,33 \$ 381.600,00 |
| EXPERTOS SECUNDARIOS | | | | | |
| N-1 | Personal de campo – Auditores de apoyo (2) | Auditor Sistemas | Sede | \$ 256.000,00 | 1,08 \$ 276.480,00 |
| | | | Campo | \$ 256.000,00 | 0,80 \$ 203.520,00 |
| N-2 | Personal de Campo – Auditores de apoyo (12) | Profesional Ciencias Médicas | Campo | \$ 288.000,00 | 1,20 \$ 345.600,00 |
| | | | Sede | \$ 288.000,00 | 15,90 \$ 4.579.200,00 |
| N-3 | Personal de Campo – Auditores apoyo (4) | Profesional Ciencias Económicas | Sede | \$ 256.000,00 | 3,90 \$ 998.400,00 |
| | | | Campo | \$ 256.000,00 | 3,30 \$ 844.800,00 |
| Costos Totales | | | | | 62,81 \$ 29.123.200,00 |

Firma Autorizada:

Nombre y cargo del signatario: Alejandro Morbelli, Socio-Gerente

Nombre del Consultor: Cánepa, Kopec y Asociados S.R.L.

Dirección: Patagones 2937 – Parque Patricios - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información de Contacto: (+54 11) 5295 – 3700 – licitaciones@crowe.com.ar

Apéndice D – Formulario de Garantía de Pagos Anticipados

[Nota: Ver Cláusulas CGC 41.2.1 (a) y CEC 41.2.1]

[Membrete y código de identificación SWIFT del Banco que emite la garantía]

Garantía de Pago Anticipado

Emisor de la Garantía: [indique el nombre del Banco comercial, y la dirección de la sucursal]

Beneficiario: [indique el nombre y la dirección del Contratante]

Date: [indique la fecha]

GARANTIA POR ANTICIPO No.: [indique número]

Hemos sido informados que [Nombre del Consultor o nombre de la APCA, según figura en el Contrato firmado] (referido en adelante, como el “Consultor”) ha celebrado el Contrato No. [Número de referencia del contrato] de fecha [indicar fecha] para la provisión de [incluya una breve descripción de los Servicios] (referido en adelante el “Contrato”).

Adicionalmente, considerando que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se hará un pago por anticipo por la suma de [monto en palabras] ([monto en cifras]) contra una garantía de pago por anticipo.

A solicitud del Consultor, nosotros, [Nombre del Banco] por el presente nos comprometemos de manera irrevocable a pagar al Beneficiario cualquier suma o sumas que no excedan en total el monto de [monto en palabras] ([monto en cifras])¹ una vez recibamos del Beneficiario la reclamación por escrito y una declaración, ya sea en el mismo documento o por separado por escrito y firmado, estableciendo que el Consultor está en violación de su obligación según el Contrato debido a que el Consultor:

- a) Ha incumplido el repago del anticipo de acuerdo con las condiciones del contrato, especificando las cantidades incumplidas por parte del Consultor.
- b) Ha utilizado el anticipo para fines diferentes al suministro de los Servicios contratados.

Como condición para hacer cualquier reclamación y pago bajo esta garantía se requiere que el anticipo que se indica arriba haya sido recibido por el Consultor en su cuenta número [indicar número de cuenta] en [Nombre y dirección del Banco].

El monto máximo de esta garantía será reducido en forma progresiva por el monto del anticipo pagado por el Consultor según figure en los extractos certificados o facturas marcadas como “pagadas por el Contratante, que nos serán presentados. Esta garantía vencerá, a más tardar, cuando ustedes reciban el certificado de pago donde se indique que el Consultor ha pagado en su totalidad el monto del anticipo, o el [día] de [mes], [año],² la fecha que sea anterior. En consecuencia, toda solicitud de pago de acuerdo con esta garantía deberá ser recibida por esta entidad en o antes de dicha fecha.

¹ El Garante deberá introducir una cantidad que represente el monto del anticipo y denominado bien sea en la(s) moneda(s) del anticipo según se especifica en el Contrato, o en una moneda libremente convertible aceptable al Contratante.

² Insertar la fecha de vencimiento prevista. En caso de prórroga para la finalización del Contrato, el Contratante tendrá que solicitar al Garante una prórroga de esta garantía. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito antes de la fecha de vencimiento



Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes de la Cámara de Comercio Internacional relativas a las garantías a primer requerimiento (URDG) revisión de 2010, Publicación de la CCI No. 758.

[Firma(s)]

[Nota: Todo el texto en letra cursiva es solo para propósitos de indicación para ayudar a diligenciar este formulario y será eliminado del producto final.]

que figure en la garantía. Para la elaboración de esta garantía, el Contratante podrá considerar agregar el siguiente texto al formulario al final del penúltimo párrafo: "El Garante acuerda una prórroga por una vez de esta garantía por un periodo que no exceda [seis meses] [un año], en respuesta a la solicitud escrita del Contratante para dicha prórroga, la cual deberá ser presentada al Garante antes del vencimiento de la garantía."





PARTE III

**Sección IX. Formularios de Notificación de la Intención de Adjudicar y de
Propiedad Efectiva**



Notificación de Intención de Adjudicación

*[Esta Notificación de Intención de Adjudicación será enviada a cada Consultor cuya propuesta financiera hay sido abierta. **Enviar esta Notificación al Representante Autorizado del Consultor]***

A la atención del Representante Autorizado del Consultor

Nombre: *[indicar el nombre del Representante Autorizado]*

Dirección: *[indicar la dirección del Representante Autorizado]*

Números de teléfono / fax: *[indicar los números de teléfono / fax del Representante Autorizado]*

Dirección de correo electrónico: *[indicar dirección de correo electrónico del Representante Autorizado]*

[IMPORTANTE: indica la fecha en que esta Notificación se transmite a todos los Consultores. La Notificación debe enviarse a todos los Consultores simultáneamente. Esto significa en la misma fecha y lo más cerca posible al mismo tiempo.]

FECHA DE TRANSMISIÓN: Esta notificación se envía por: [correo electrónico / fax] el [fecha] (hora local)

Notificación de Intención de Adjudicación

Contratante: *[indicar el nombre del Contratante]*

Proyecto: *[insertar nombre del proyecto]*

Título del contrato: *[indicar el nombre del contrato]*

País: *[indicar el país donde se emite la SDP]*

Número de préstamo / número de crédito / número de donación: *[indicar el número de referencia del préstamo / crédito / donación]*

SDP No: *[indicar número de referencia SDP del Plan de Adquisiciones]*

Esta Notificación de Intención de Adjudicación (la Notificación) le notifica nuestra decisión de adjudicar el contrato anterior. La transmisión de esta Notificación comienza el Período de Suspensivo. Durante el Plazo Suspensivo usted puede:



- (a) solicitar una sesión informativa en relación con la evaluación de su Propuesta, y / o
- (b) presentar un reclamo sobre la adquisición en relación con la decisión de adjudicar el contrato.

1. El adjudicatario

| | |
|-----------------------------|---|
| Nombre: | <i>[indicar el nombre del Consultor seleccionado]</i> |
| Dirección: | <i>[indicar r la dirección del Consultor seleccionado]</i> |
| Precio del contrato: | <i>[indicar el precio de la Propuesta del Consultor seleccionado]</i> |

2. Lista Corta de Consultores

INSTRUCCIONES: insertar nombres de todos los consultores en la Lista Corta e indique cuáles consultores presentaron propuestas. En los casos que el método de selección así lo establezca, inserte los precios ofrecidos por cada Consultor como leídos en voz alta en la apertura y evaluados., las puntuaciones técnicas y las puntuaciones de cada criterio y sub-criterio. Indique Propuesta Técnica Extendida (PTE) a o Propuesta Técnica Simplificada (PTS) en la última columna.



2. Lista Corta de Consultores

| Nombre del Consultor | Presentación de Propuesta | [Usar para PTE] Puntaje Técnico | [Usar para PTS] Puntaje Técnico | Precio de la Propuesta Financiera (si aplica) | Precio Evaluado de la Propuesta | Puntaje combinado y posición (si aplica) |
|----------------------------|---------------------------|--|--|---|---------------------------------|--|
| <i>[ingrese el nombre]</i> | <i>[si/no]</i> | Criterio (i): <i>[puntaje]</i> Criterio <i>ingrese (ii); [ingrese puntaje]</i> Criterio (iii): <i>[ingrese puntaje]</i> <u>Sub-criterio a:</u> 1: <i>[ingrese puntaje]</i> 2: <i>[ingrese puntaje]</i> <u>Sub-criterio b:</u> 1: <i>[ingrese puntaje]</i> 2: <i>[ingrese puntaje]</i> Puntaje Total: <i>[ingrese puntaje]</i> | Criterio (i): <i>[puntaje]</i> Criterio <i>ingrese (ii); [ingrese puntaje]</i> <u>Sub-criterio a:</u> 1: <i>[ingrese puntaje]</i> 2: <i>[ingrese puntaje]</i> <u>Sub-criterio b:</u> 1: <i>[ingrese puntaje]</i> Puntaje Total: <i>[ingrese puntaje]</i> | <i>[Precio de la Propuesta]</i> | <i>[Precio Evaluado]</i> | <u>Puntaje combinado</u> <i>[puntaje combinado]</i> Posición: <i>[ranking]</i> |
| <i>[ingrese el nombre]</i> | <i>[si/no]</i> | Criterio (i): <i>[puntaje]</i> Criterio <i>ingrese (ii); [ingrese puntaje]</i> Criterio (iii): <i>[ingrese puntaje]</i> <u>Sub-criterio a:</u> 1: <i>[ingrese puntaje]</i> 2: <i>[ingrese puntaje]</i> <u>Sub-criterio b:</u> 1: <i>[ingrese puntaje]</i> 2: <i>[ingrese puntaje]</i> Puntaje Total: <i>[ingrese puntaje]</i> | Criterio (i): <i>[puntaje]</i> Criterio <i>ingrese (ii); [ingrese puntaje]</i> <u>Sub-criterio a:</u> 1: <i>[ingrese puntaje]</i> 2: <i>[ingrese puntaje]</i> <u>Sub-criterio b:</u> 1: <i>[ingrese puntaje]</i> Puntaje Total: <i>[ingrese puntaje]</i> | <i>[Precio de la Propuesta]</i> | <i>[Precio Evaluado]</i> | <u>Puntaje combinado</u> <i>[puntaje combinado]</i> Posición <i>[ranking]</i> |



| | | | | | | |
|----------------------|---------|--|---|--------------------------|-------------------|---|
| | | <p>2: [ingrese puntaje]</p> <p>Puntaje Total: [ingrese puntaje]</p> | <p>Criterio (i): [puntaje]</p> <p>Criterio ingreso (ii): [ingrese puntaje]</p> <p>Sub-criterio a: 1: [ingrese puntaje]</p> <p>2: [ingrese puntaje]</p> <p>Sub-criterio b: 1: [ingrese puntaje]</p> <p>Puntaje Total: [ingrese puntaje]</p> | [Precio de la Propuesta] | [precio evaluado] | <p>Puntaje combinado [puntaje combinado]</p> <p>Posición: [ranking]</p> |
| [ingrese el nombre] | [si/no] | <p>Criterio (i): [puntaje]</p> <p>Criterio ingreso (ii): [ingrese puntaje]</p> <p>Criterio (iii): [ingrese puntaje]</p> <p>Sub-criterio a: 1: [ingrese puntaje]</p> <p>2: [ingrese puntaje]</p> <p>Sub-criterio b: 1: [ingrese puntaje]</p> <p>2: [ingrese puntaje]</p> <p>Puntaje Total: [ingrese puntaje]</p> | | | | |
| [ingresar el nombre] | ... | | | | | |
| ... | ... | | | | | |



3. Razón por la cual su propuesta no tuvo éxito.

[INSTRUCCIONES: Indique la razón por la cual la Propuesta de este Consultor no tuvo éxito. NO incluya: (a) una comparación punto por punto con la Propuesta de otro Consultor o (b) información que el Consultor indique como confidencial en su Propuesta.]

4. Cómo solicitar una sesión informativa

FECHA LÍMITE: La fecha límite para solicitar una sesión informativa expira a medianoche el *[insertar fecha y hora local]*.

Usted puede solicitar una explicación sobre los resultados de la evaluación de su Propuesta. Si decide solicitar una explicación, su solicitud por escrito debe hacerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de esta Notificación de Intención de Adjudicación.

Proporcione el nombre del contrato, número de referencia, nombre del Consultor, detalles de contacto; y dirija la solicitud de explicación así:

Atención: *[indicar el nombre completo de la persona, si procede]*

Título / posición: *[indicar título / posición]*

Agencia: *[indicar el nombre del Contratante]*

Dirección de correo electrónico: *[indicar dirección de correo electrónico]*

Número de fax: *[indicar número de fax] [suprimir si no se utiliza]*

Si su solicitud de explicación es recibida dentro del plazo de 3 días hábiles, le proporcionaremos el informe dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de su solicitud. Si no pudiéramos proporcionar la sesión informativa dentro de este período, el Plazo Suspensivo se extenderá por cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se proporcionó la información. Si esto sucede, le notificaremos y confirmaremos la fecha en que finalizará el Plazo Suspensivo extendido.

La explicación puede ser por escrito, por teléfono, videoconferencia o en persona. Le informaremos por escrito de la manera en que se realizará el informe y confirmaremos la fecha y la hora.

Si el plazo para solicitar un informe ha expirado, puede aun así solicitar una explicación. En este caso, proporcionaremos la explicación tan pronto como sea posible, y normalmente no más tarde de quince (15) días hábiles desde la fecha de publicación del Aviso de Adjudicación del Contrato.

5. Cómo presentar una queja



y Divulgación de la Propiedad Efectiva

Período: La reclamación relacionada con la adquisición que impugne la decisión de adjudicación deberá presentarse antes de la medianoche, [insertar fecha y hora local].

Proporcione el nombre del contrato, número de referencia, nombre del Consultor, detalles de contacto; y dirija la queja relacionada con la adquisición así:

Atención: *[indicar el nombre completo de la persona, si procede]*

Título / posición: *[indicar título / posición]*

Agencia: *[indicar el nombre del Contratante]*

Dirección de correo electrónico: *[indicar dirección de correo electrónico]*

Número de fax: *[indicar número de fax] [suprimir si no se utiliza]*

En este punto del proceso de adquisición, puede presentar una queja relacionada con la adquisición impugnando la decisión de adjudicar el contrato. No es necesario que haya solicitado o recibido una explicación antes de presentar esta queja. Su queja debe ser presentada dentro del Plazo Suspensivo y recibida por nosotros antes de que finalice el Plazo Suspensivo.

En resumen, hay cuatro requisitos esenciales:

1. Usted debe ser una 'parte interesada'. En este caso, significa un Consultor que presentó una Propuesta en este proceso y es el destinatario de una Notificación de Intención de Adjudicación.
2. La reclamación sólo puede impugnar la decisión de adjudicación del contrato.
3. Debe presentar la queja en el plazo indicado anteriormente.
4. Debe incluir, en su queja, toda la información requerida en el Apéndice 3 de las Políticas de Contratación de Servicios de Consultoría GN-2350-15.

6. Plazo Suspensivo

FECHA LÍMITE: El Plazo Suspensivo termina a medianoche el [insertar fecha y hora local]

El Plazo Suspensivo dura diez (10) días hábiles después de la fecha de transmisión de esta Notificación de Intención de Adjudicación.

El Plazo de Suspensivo puede extenderse. Esto puede suceder cuando no podemos proporcionar una sesión de información dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. Si esto sucede, le notificaremos de la extensión.



y Divulgación de la Propiedad Efectiva

Si tiene alguna pregunta sobre esta Notificación, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

En nombre del Contratante:

Firma: _____

Nombre: _____

Título / cargo: _____

Teléfono: _____

Email: _____



Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva

INSTRUCCIONES A LOS CONSULTORES: SUPRIMIR ESTA CASILLA UNA VEZ QUE SE HA COMPLETADO EL FORMULARIO

Este Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva ("Formulario") debe ser completado por el Consultor seleccionado. En caso de una APCA, el Consultor debe enviar un Formulario por separado para cada miembro. La información de titularidad real que se presentará en este Formulario deberá ser la vigente a la fecha de su presentación.

Para los propósitos de este Formulario, un Propietario Efectivo de un Consultor es cualquier persona natural que en última instancia posee o controla al Consultor al cumplir una o más de las siguientes condiciones:

- poseer directa o indirectamente el 25% o más de las acciones*
- poseer directa o indirectamente el 25% o más de los derechos de voto*
- tener directa o indirectamente el derecho de nombrar a la mayoría del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente del Consultor*

No. SDP: *[ingrese el número de la Solicitud de Propuesta]*

Solicitud de Propuesta: *[ingrese la identificación]*

A: *[ingrese el nombre completo del Contratante]*

En respuesta a su solicitud en notificación de adjudicación fechada [inserte la fecha de la notificación de adjudicación] para proporcionar información adicional sobre la titularidad real: [seleccione una opción según corresponda y elimine las opciones que no son aplicables:]

(i) por la presente proporcionamos la siguiente información sobre la Propiedad Efectiva

Detalles de la Propiedad Efectiva

y Divulgación de la Propiedad Efectiva

| Identidad del Propietario Efectivo | Tiene participación directa o indirecta del 25% o más de las acciones (Sí / No) | Tiene directa o indirectamente el 25% o más de los derechos de voto (Sí / No) | Tiene directa o indirectamente el derecho a designar a la mayoría del consejo de administración, junta directiva o del órgano de gobierno equivalente del Consultor (Sí / No) |
|--|--|--|--|
| <i>[incluya el nombre completo (apellidos, primer nombre), nacionalidad, país de residencia]</i> | | | |

o bien

(ii) Declaramos que no hay ningún Propietario Efectivo que cumpla una o más de las siguientes condiciones:

- posee directa o indirectamente el 25% o más de las acciones
- posee directa o indirectamente el 25% o más de los derechos de voto
- tiene directa o indirectamente el derecho de nombrar a la mayoría del consejo de administración, junta directiva u órgano de gobierno equivalente del Consultor

o bien

(iii) Declaramos que no podemos identificar a ningún Propietario Efectivo que cumpla una o más de las siguientes condiciones: *[Si se selecciona esta opción, el Consultor deberá explicar por qué no puede identificar a ningún Propietario Efectivo]:*



y Divulgación de la Propiedad Efectiva

- que posea directa o indirectamente el 25% o más de las acciones
- que posea directa o indirectamente el 25% o más de los derechos de voto
- que tenga directa o indirectamente el derecho de designar a la mayoría del consejo de administración, junta directiva u órgano de gobierno equivalente del Consultor

Nombre del Consultor **[indique el nombre completo de la persona que firma la Propuesta]*

Nombre de la persona debidamente autorizada para firmar la Propuesta en representación del Consultor: ***[indique el nombre completo de la persona debidamente autorizada para firmar la Propuesta]*

Cargo de la persona que firma la Propuesta: *[indique el cargo completo de la persona que firma la Propuesta]*

Firma de la persona mencionada más arriba: *[firma de la persona cuyo nombre y cargo se indican más arriba]*

Fecha de la firma: *[indique la fecha de la firma] [indique el día, el mes y el año]*

Firmado a los _____ días del mes de _____ de _____.

* En el caso una Propuesta presentada por una APCA, especifique el nombre de la APCA como Consultor. En el caso de que el Consultor sea una APCA, cada referencia al "Consultor" en el Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva (incluida esta Introducción al mismo) deberá leerse como referida al miembro de la APCA.

** La persona que firme la Propuesta tendrá el poder otorgado por el Consultor. El poder se adjuntará a los documentos y formularios de la Propuesta.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Borrador de Contrato - EX-2021-105066716- -APN-SGA#MS -Consultoría para Auditoría Concurrente
Redes de Salud - MSAL-16-SBCC-CF - PRÉSTAMO BID 5032/OC-AR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 91 pagina/s.